RESOLUCIÓN No. 357
DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL DEL QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 363 DE 2016 "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE. POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO FIJO"

El Suscrito Alcalde del Municipio de Aipe, actuando conforme a las normas Constitucionales y Legales, en especial en lo normado en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y

I. CONSIDERANDO

1.1. COMPETENCIA.

Se procede a emitir el presente acto en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas a los jefes de las entidades territoriales, y dentro del marco de las competencias señaladas en cabeza de la entidad estatal contratante en los artículos 14, 18 y 26 de la Ley 80 de 1993, y Ley 1474 de 2011.

1.2. ANTECEDENTES.

El 23 de junio de 2015, Departamento Administrativo para la prosperidad social DPS y el Municipio de Aipe suscribieron el convenio interadministrativo No 285 DPS-FIP de 2015.

El Municipio de Aipe – Huila Ordeno la Apertura de la Licitación Pública No. 003 de 2016 mediante Resolución No 443 de 2016 cuyo objeto ***"CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE AIPE"*** de acuerdo con las características y condiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones definitivo y en aplicación del procedimiento dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993 y Decreto Ley 019 de 2012.

Como resultado del procedimiento de Licitación Pública mencionado origino el Contrato No. 363 de 2016 celebrado con la **UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR** representado por **LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES** por un valor de ***"CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTO SETENTA Y DOS PESOS" ($ 446.428.572,00)*** incluido AIU y un plazo de ejecución seis (6) MESES contados a partir de la fecha de inicio del

mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La **UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR** Reporta en la suscripción del contrato como domicilio Neiva – Huila Calle 8 # 100-102 Teléfonos 8720623.

La **UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR,** está integrada por las siguientes firmas a saber:

Integrantes	%	Rep. Legal	Contacto o dirección
LUIS ENRIQUE PERDOMO C Corresponde a los Ítems pre-obra y obra	70%	Luis E. Cubides	Calle 8 # 100-102 Teléfonos 8720623 Neiva
DELTA CONSTRUCCIONES LTDA Corresponde al ítem pre-obras	30%	Jenny Viviana Henao Bedoya	Calle 8 # 100-102 Teléfonos 8720623 Neiva

El mencionado contrato fue amparado por las disponibilidades presupuestales con vigencia 2016 del presupuesto Municipal.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
23	Gasto de Inversión	$441.434.860,00
23 0601 0602 045	Subsidio para mejoramiento de solución de vivienda de Interés socia	
FUENTE	045 – cofinancian sector descentralización a nivel nacional.	
Certificado de Disponibilidad # 1069 de 8 de julio de 2016		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
23	Gasto de Inversión	$4.993.712,00
23 0601 0602 171	Subsidio para mejoramiento de solución de vivienda de Interés socia	
FUENTE	171 – Superavit conv. Otras entidades	
Certificado de Disponibilidad # 1069 de 8 de julio de 2016		

La propuesta presentada por la UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, ascendió a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUININETOS SETENTA Y DOS PESOS ($446.428.572,00) discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UND	VALOR TOTAL
ETAPA PRE OBRA	UNIDAD	$4.993.712,00
ETAPA OBRA	UNIDAD	$ 441.434.860,00
VALOR TOTAL		$446.428.572,00

Que mediante Resolución No. 476 del 27 de diciembre de 2016 se adjudica el Contrato No. 363 de 2016 -firmado el 28 de diciembre de 2016-, resultado del procedimiento de la licitación No. 003 de 2016, adelantada por el MUNICIPIO DE AIPE – HUILA a la firma UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, representado por LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES, identificada con cedula de ciudadanía C.C 7.685.767 DE NEIVA, cuyo objeto es que dicha firma como contratista ejecute la "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LA POBLACÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE por el sistema de Precio unitario Fijo.", de conformidad con las especificaciones, características, plazo de ejecución y condiciones señaladas en el respectivo pliego de condiciones, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($446.428.572,00) discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UND	VALOR TOTAL
ETAPA PRE OBRA	UNIDAD	$4.993.712,00
ETAPA OBRA	UNIDAD	$ 441.434.860,00
VALOR TOTAL		$446.428.572,00

Dentro de las obligaciones generales del contratista estipuladas en el contrato *"Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista"* se señalan las siguientes:

Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de la misma de conformidad con lo pactado o que se pacte ejecutando y entregando la obra contratada dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que hacen parte del pliego de condiciones.

- *Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros para ejecutar las obras dentro del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones.*

- *Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.*

- *Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.*

- *Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.*

- *Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.*

- *Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.*

- *Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.*

- *Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

- *El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.*

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

- *Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la etapa de estudios y diseños y la etapa de obra y hasta la entrega de la misma, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual (numeral 3.2.4.1), el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de El Municipio, previo visto bueno del Interventor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.*

- *Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos del Municipio de influencia de la misma.*

- *Mantener al frente de las obras a un Ingeniero Civil o arquitecto con Matrícula profesional vigente, quien será el director de proyecto y/o director de la etapa de obra y representante del contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.*

a) El contratista debe presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) previo al inicio de la ejecución de la obra.

b) Efectuar la implementación y documentación del PGIO durante todo el plazo de ejecución contractual.
c) Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución de la obra d) Validar, revisar, complementar, adicionar modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños suministrados por ENTIDAD.
e) Cumplir con los procesos y procedimientos del Manual de interventoría del municipio y Las demás Inherentes a la naturaleza del contrato

- *Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento por parte del interventor o del Municipio, los soportes que permitan acreditar que el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual cumple con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente pliego de condiciones. Los correspondientes al director del proyecto, deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.*

El contratista constituyo una póliza de garantía de conformidad a la CLAUSULA 16 del contrato 363 de 2016 con Aseguradora Solidaria con los siguientes amparos que se relaciona a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 28-10-2017	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 28-10-2017	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 28-10-2017	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%)	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

	del valor total del contrato	por cinco (5) años.		

Que la anterior póliza fue aprobada por la Administración de conformidad a la Sección 3 garantías del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Que el Anexo 11 de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato se originó en suspensión de fecha del 14 de septiembre de 2019 y acta de reinicio de fecha 14 de septiembre de 2020, por las cuales se prorrogaron las vigencias del contrato No 363 de 2016, quedando de la siguiente manera:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 30-06 -2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 30-06 -2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 29-02-2024	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Que el contratista UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR a la fecha a recibidos los siguientes desembolsos.

Item	DESCRIPCION	Valor Desembolsado

1	Desembolso de conformidad a la Cláusula 4 del contrato literal: *a) Un primer desembolso, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($ 154.502.201), equivalente al 35% del valor aportado para la etapa 2 por el DPS – FIP, que se efectuará una vez aprobada la estructuración de la etapa por el grupo de infraestructura y hábitat la cual deberá ser revisada y aprobada por el supervisor del convenio y la suscripción del acta de inicio de obra*	$ 154.502.201,00

RESUMEN GENERAL DEL* CONTRATO *363 DE 2016

ANALISIS FINANCIERO

ACTAS DE PAGOS Y ANTICIPOS OTORGADOS

CONCEPTOS	VALOR	VALOR FACTURADO	AMORTIZADO	NETO A PAGADO	FECHA
ANTICIPO	$ 154.502.201,00				22/11/2019
ACTA PARCIAL 1 (Pre obra)		$ 4.993.712,00	$0,00	$ 4.993.712,00	17/08/2018
TOTALES	$ 154.502.201,00	$ 4.993.712,00	$0,00	$ 4.993.712,00	

COSTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO

DESCRIPCION	UND	VALOR TOTAL
ETAPA PRE OBRA	UNIDAD	$4.993.712,00
ETAPA OBRA	UNIDAD	$ 441.434.860,00
VALOR TOTAL		$446.428.572,00

RESUMEN EJECUTIVO FINANCIERO

VALOR INICIAL ONTRATO	VALOR ADICIONADO	VALOR TOTAL (ADICION + INICIAL)	VALOR TOTAL EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO ANTICIPO	VALOR PAGADO	VALOR POR EJECUTAR	% AVAN FINANIE
3.428.572,00	$ 0,00	$ 446.428.572,00	$ 33.571.428,00	$ 0,00	$ 4.993.712,00	$ 441.434.860,00	7,5

ESTADO PÓLIZA DEL CONTRATO

Aseguradora Solidaria de acuerdo póliza Inicial.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 28-10-2017	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 28-10-2017	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 28-06-2020	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 1: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se aclara que la compañía conoce el otrosí No 001 de fecha 15-09-2017 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 28-10-2017	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20

Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 28-10-2017	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 28-06-2020	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 2: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos de la presente póliza según acta de inicio Pre-construcción de fecha 20-11-2017 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 28-09-2018	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 28-09-2018	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 28-05-2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60

Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 3: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos de la presente póliza según acta de suspensión No 1 – Etapa pre construcción de fecha 29-12-2017, acta de prorroga No 1 a la suspensión No 1 – Etapa Pre construcción de fecha 30-01-208, acta de reinicio No 01 Etapa pre construcción de fecha 20-03-2018, Acta de suspensión No 2 Etapa pre construcción de fecha 22-03-2018 y acta de reinicio No 2 Etapa pre construcción de fecha 12-06-2018 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 07-03-2019	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 07-03-2019	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 07-11-2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

		por cinco (5) años.		

Póliza Anexo 4: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se ratifican las vigencias de los amparos otorgados en la presente póliza según acta de entrega y recibo final del objeto contractual Etapa pre construcción de fecha 14-06-2018 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 07-03-2019	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 07-03-2019	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 07-11-2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 5: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se le notifica que se le concede el otro si No 002 al contrato de obra pública No 363 de 2016, por la cual se le reduce el tiempo de ejecución en 15 días por la parametrización del sistema no se puede reducir vigencias en el sistema, por lo tanto, esta póliza permanece en las mismas condiciones.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 07-03-2019	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 07-03-2019	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 07-11-2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 6: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se notifica que la compañía conoce el otro si No 003 de 23-11-2018 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 07-03-2019	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 07-03-2019	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 07-11-2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 7: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos otorgados en la presente póliza según acta de suspensión No 04 de fecha 13-11-2018 y acta de reinicio No 04 de fecha 25-05-2019 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 07-09-2019	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 07-09-2019	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 07-15-2022	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

		por cinco (5) años.		

Póliza Anexo 8: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos otorgados en la presente póliza según acta de suspensión No 03 de fecha 14-06-2018 y acta de reinicio No 03 de fecha 10-11-2018 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 13-02-2020	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 13-02-2020	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 14-10-2022	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 9: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos otorgados en la presente póliza según acta de suspensión No 05 de fecha 28-05-2019 y acta de reinicio No 05 de fecha 15-07-2019 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 03-04-2020	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 03-04-2020	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 03-12-2022	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 10: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos otorgados en la presente póliza según acta de suspensión de fecha 04-09-2019 y acta de reinicio de fecha 18-11-2019 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 20-06-2020	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 20-06-2020	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 20-02-2023	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 11: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos otorgados en la presente póliza según acta de suspensión de fecha 4 de septiembre 2019 y acta de reinicio de fecha 14 de septiembre 2020 a la Etapa de construcción tal como se muestra en la sección de amparos. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 30-06 -2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 30-06 -2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 29-02-2024	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%)	Nota: esta regirá a partir del acta de	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

	del valor total del contrato	recibo final por cinco (5) años.		

1.2.1. PLAZOS CONTRACTUALES

CONTRATO OBRA No. 363 del 2016	28/12/2016	Construcción de mejoramientos de vivienda para el fortalecimiento de las condiciones de habitabilidad de la población del municipio de Aipe departamento del Huila, por el sistema de precio unitario fijo"
OTRO SI No. 001	15/09/2017	La modificación a las siguientes clausulas: se relacionan algunos datos del contrato: Clausula Primera, clausula Segunda y la Cláusula Tercera.
OTRO SI No. 002	21/06/2018	Modifica la cláusula "Sexta" El plazo del contrato y cronograma estimado de obra
OTRO SI No. 003	23/11/2018	Modificación de la Cláusula Primera: Modifíquese, Aclárese y Adiciónesele, la cláusula "Cuarta" la forma de pago, el contratista deberá construir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.
OTRO SI No. 004	12/08/2021	Modifica la cláusula "Sexta" El plazo del contrato y cronograma estimado de obra

EJECUCION						
ETAPA PRE-OBRA						
CONCEPTO	FECHA	INICIAL DIAS	PRORROGA		TOTAL	
			MES	DIAS	MES	DIAS
PLAZO INICIAL		45	0	0		45
TOTAL DIAS EJECUCION						45

ETAPA OBRA				
CONCEPTO	FECHA	INICIAL MESES	PRORROGA	TOTAL

			MES	DIAS	MES	DIAS
INICIAL		4			4	
PRORROGA 1 -OTRO SI 004	12-ago-21		2		2	
TOTAL MESES EJECUCION					6	

1.2.2. DESEMBOLSOS

El contratista UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR a la fecha ha recibido los siguientes desembolsos.

ítem	DESCRIPCION	Valor Desembolsado
1	Desembolso de conformidad a la Cláusula 4 del contrato literal: *a) Un primer desembolso, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($ 154.502.201), equivalente al 35% del valor aportado para la etapa 2 por el DPS – FIP, que se efectuará una vez aprobada la estructuración de la etapa por el grupo de infraestructura y hábitat la cual deberá ser revisada y aprobada por el supervisor del convenio y la suscripción del acta de inicio de obra*	$ 154.502.201,00

1.2.3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS REPORTADOS POR LA INTERVENTORÍA

El 10 de noviembre de 2020 mediante comunicado MCH-FONADE-2017-1882, la interventoría del proyecto informa los sucesos ocurridos en el desarrollo del contrato de obra, como son[1]:

> *El contratista de obra manifestó a esta interventoría que se procedería con el reinicio hasta el 2 de septiembre de 2020, toda vez, que se encontraba realizando un trámite ante la fiducia, lo cual estaba tomando más tiempo del planeado, razón por la cual se realizó el documento de acta de Reinicio para suscripción de las partes.*
>
> *Esta interventoría mediante oficio MCH-FONADE-2017-1684del 4 de septiembre de 2020 solicitó al contratista de obra la remisión del cronograma de obra actualizado, actualización de pólizas del contrato de obra y así mismo, se recordó al contratista que de acuerdo con*

[1] Oficio MCH-FONADE-2017-1882

sus obligaciones debía remitir mensualmente los informes del componente social y PGIO de las actividades que se realizan en obra.

El 10 de septiembre de 2020, la secretaría de Planeación municipal de Aipe, Huila, solicitó a la supervisión del Convenio prorrogar el reinicio para el 14 de septiembre de 2020, con lo cual Prosperidad Social estuvo de acuerdo, según correo electrónico del 10 de septiembre de 2020.

Se procedió a realizar el acta de reinicio con fecha 14 de septiembre de 2020 para la suscripción de las partes.

El 15 de septiembre de 2020, la interventoría mediante oficio MCH-FONADE-2017-1727, reiteró al contratista de obra la remisión de los documentos solicitados, así como el primer llamado de atención puesto que no se contaba con personal en obra.

El contratista de obra remitió hasta el 15 de septiembre las ordenes de desembolso en borrador para revisión de la interventoría.

El 21 de septiembre de 2020, mediante oficio MCH-FONADE-2017-1739 la interventoría realizó el segundo llamado de atención por la parálisis que se presenta en obra y nuevamente se solicitó la remisión del cronograma de obra, pólizas actualizadas y lo correspondiente al componente social y PGIO.

Teniendo en cuenta que el contratista de obra no atendió los diferentes llamados de atención realizados por la interventoría, se procedió a realizar la solicitud al Ente Territorial de la aplicación de la cláusula multas de la que habla el contrato de obra No. 363 de 2016, mediante oficio MCH-FONADE-2017-1747 del 23 de septiembre de 2020.

El 24 de septiembre de 2020, el contratista de obra remitió nuevamente los documentos de desembolso de anticipo para revisión de interventoría.

El 25 de septiembre de 2020, se devolvieron los documentos de desembolso de anticipo al contratista de obra, puesto que presentaron observaciones.

El 29 de diciembre de 2021, mediante oficio MCH-FONADE-2017-3249 la firma interventora CONSORCIO NACIONAL XVII a través de su representante legal remite al municipio informe mediante el cual pone de presente el incumplimiento al clausulado del Contrato por parte del contratista UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, haciendo la siguiente descripción[2]:

"(…)II. INFORMACIÓN GENERAL Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

1- El contrato de obra fue suscrito el 28 de diciembre de 2016.

[2] Oficio MCH-FONADE-2017-3249.

2- El contrato de obra se conforma por la etapa de preconstrucción y construcción, las cuales debieron ser ejecutadas en un plazo de seis (6) meses y dos (2) meses adicionales para un total de ocho (8) meses.

3- El contrato de obra fue adjudicado por un valor de cuatrocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos veinte ocho mil quinientos setenta y dos ($ 446.428.572), distribuidos así:

***ETAPA PRE OBRA:** correspondiente a la etapa de preconstrucción por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($ 4.993.712) M/CTE.*

***ETAPA OBRA**: correspondiente a la etapa de obra por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($ 441.434.860) incluido AIU.*

4- El contrato de obra fue objeto de suscripción de Otrosí Modificatorio No.1 el día 15 de septiembre de 2017, en el cual se modificó la Clausula Sexta – Plazo de Ejecución de la etapa de preconstrucción por cuarenta y cinco (45) días y la etapa de ejecución por cuatro (4) meses y quince (15) días, para un total de seis (6) meses.

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula "CUARTA" en el numeral 4.1 forma de pago: La forma de pago del contrato. Será la siguiente: La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($4.993.712) será pagada terminada la etapa de pre-obra posterior a la entrega y avalada por la interventoría y la supervisión.

La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($154.502.201), equivalente al 35% sobre el valor total de la etapa de obra. Que la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($242.799.173), equivalente al 55% sobre el valor total de la etapa de obra será pagada mediante actas parciales. Que la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($44.143.486), equivalente al 10% sobre el valor total de la etapa de obra se pagará con el recibo a satisfacción de la obra y la liquidación del contrato.

5- El contrato de obra fue objeto de suscripción de Otrosí Modificatorio No. 2 el día 21 de junio de 2018, en el cual se modificó la Clausula Sexta – Plazo de Ejecución de la etapa de proconstrucción por

cuarenta y cinco (45) días y la etapa de ejecución por cuatro (4) meses para un total de cinco (5) meses y quince (15) días.

6- El contrato de obra fue objeto de suscripción de Otrosí Modificatorio No. 3 el día 23 de noviembre de 2018. CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la Cláusula "CUARTA" en el numeral 4.1 forma de pago: La forma de pago del contrato. Será la siguiente: La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($4.993.712) será pagada terminada la etapa de pre-obra posterior a la entrega y avalada por la interventoría y la supervisión. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($154.502.201), equivalente al 35% sobre el valor total de la etapa de obra. Que la suma de

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($242.799.173), equivalente al 55% sobre el valor total de la etapa de obra será pagada mediante actas parciales. Que la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($44.143.486), equivalente al 10% sobre el valor total de la etapa de obra se pagará con el recibo a satisfacción de la obra y la liquidación del contrato.

7- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y decreto de 1082 de 2015 para el desembolso del primer 35 % equivalente a ciento cincuenta y cuatro millones quinientos dos mil doscientos un peso m/cte. ($ 154.502.201), en calidad de anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

8- El contrato de obra fue objeto de suscripción de Otrosí Modificatorio No. 4 el 12 de agosto de 2021, en el cual se modificó la CLAUSULA SEXTA, prorrogando el plazo y cronograma estimado de obra.

9- Que la Etapa de Obra se prorroga ***dos (2) meses*** *para un plazo de ejecución de seis meses como plazo máximo de ejecución del contrato.*

10- El contrato de obra No. 363 de 2016, fue suspendido el 4 de septiembre de 2019, por falta de desembolso del anticipo al que tiene derecho el contratista de acuerdo con lo estipulado en su contrato de obra.

11- El 11 de noviembre de 2019, Prosperidad Social realizó el desembolso anteriormente mencionado al Ente Territorial, superando de esta forma el motivo por el cual fue suspendido el contrato de obra.

12- El 18 de noviembre de 2019, fue suspendido el contrato marco de interventoría No. 2170769, razón por la cual todas las obligaciones de esta interventoría cesaron durante 7 meses.

13- El protocolo de bioseguridad del contratista de obra fue avalado por esta interventoría el 31 de julio de 2020, el cual correspondía al único requisito previo para el reinicio.

14- Mediante OTRO SI No. 4 del 12 de agosto de 2021, se adicionan dos (2) meses a la etapa de obra del Contrato No. 363 de 2016, para culminar actividades pendientes por ejecutar y a la fecha el Contratista de Obra no reinicia sus actividades.

15- El 29 de octubre de 2021, se suscribe el Acta de reinicio No. 1 a la Suspensión No. 2, por parte de la interventoría y el Ente Territorial, sin embargo, el contratista, se rehusó a firmar la misma y por ende a dar inicio a sus actividades.

16- Se relaciona la línea de tiempo del contrato de obra a continuación:

LINEA DE TIEMPO CONTRATO DE OBRA No 363 DE 2016		
Actas	DESDE	HASTA
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO ACTA No 1	15-jul-19	15-nov-19

FECHA DE SUSPENSIÓN DE OBRA No. 1	4-sep-19	4-oct-19
FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN DE OBRA No. 1	4-oct-19	19-oct-19
FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN DE OBRA No. 1	19-oct-19	23-oct-19
FECHA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN DE OBRA No. 1	23-oct-19	7-nov-19
FECHA DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN DE OBRA No. 1	6-nov-1	18-nov-19
FECHA DE PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN DE OBRA No. 1	18-nov-19	14-sep-20
FECHA DE REINICIO No. 1	14-sep-20	25-nov-20
FECHA DE SUSPENSION DE OBRA No. 2	25-nov-20	9-dic-20
FECHA DE PRORROGA No. 1 DE SUSPENSION DE OBRA No. 2	9-dic-20	12-ene-21
FECHA DE PRORROGA No. 2 DE SUSPENSION DE OBRA No. 2	12-ene-21	12-feb-21
FECHA DE PRORROGA No. 3 DE SUSPENSION DE OBRA No. 2	12-feb-21	1-mar-21
FECHA DE PRORROGA No. 4 DE SUSPENSION DE OBRA No. 2	1-mar-21	31-mar-21
FECHA DE PRORROGA No. 5 DE SUSPENSION DE OBRA No. 2	30-mar-21	13-may-21
FECHA DE PRORROGA No. 6 DE SUSPENSION DE OBRA No. 2	14-may-21	28-jun-21
FECHA DE PRORROGA No. 7 DE SUSPENSION DE OBRA No. 2	29-jun-21	11-ago-21
FECHA DE PRORROGA No. 8 DE SUSPENSION DE OBRA No. 2	12-ago-21	31-ago-21
FECHA DE PRORROGA No. 9 DE SUSPENSION DE OBRA No. 2	1-sep-21	20-sep-21
FECHA DE PRORROGA No. 10 DE SUSPENSION DE OBRA No. 2	21-sep-21	5-oct-21
FECHA DE PRORROGA No. 11 DE SUSPENSION DE OBRA No. 2	6-oct-21	28-oct-21
REINICIO No. 1 A SUSPESIÓN No. 2	29-oct-21	29-dic-21
FECHA DE TERMINACION	29-dic-21	

III. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

I. El contratista de obra manifestó a esta interventoría que se procedería con el reinicio el 2 de septiembre de 2020, toda vez, que se encontraba realizando un trámite ante la fiducia, lo cual estaba tomando más tiempo del planeado, razón por la cual se realizó el documento de acta de Reinicio para suscripción de las partes.

II. El 23 de septiembre de 2020, mediante oficio MCH-FONADE-2017-1747, la interventoría la solicitud de aplicación de Clausula de Multa, debido a que se suscribió el acta de reinicio del Contrato de Obra No. 363 de 2016 el 14 de septiembre de 2020, el Contratista de Obra no reactivo las obras.

III. La interventoría, al no recibir pronunciamiento alguno por parte del Contratista de Obra y Ente Territorial frente a la parálisis de que se presenta en el proyecto, el 7 de octubre de 2020 remitió oficio MCH-FONADE-2017-1787 a la supervisión del convenio de Prosperidad Social para que dentro del Convenio Interadministrativos No. 285 de 2015 con el municipio de Aipe, Huila, se realizaran las acciones pertinentes, para que el Ente territorial tomara medidas efectivas que conllevaran a que el Contratista de Obra reinicie la ejecución de los mejoramientos de vivienda, o, en caso contrario se tomara las acciones correspondientes para la aplicación de sanciones.

IV. El 26 de octubre de 2020, mediante oficio MCH-FONADE-2017-1841, la interventoría realiza reiteración al Ente Territorial la aplicación de clausula Multas, debido a que se continúa presentando un atraso en el proyecto y el avance de obra solo correspondía al 6,48%, pasados un (1) mes y siete (7) días desde el reinicio del contrato de obra.

V. En mesa de trabajo del 5 de noviembre de 2020, la interventoría informo a Prosperidad Social y al ente Territorial que el avance del proyecto continuaba siendo el 6,84%, por lo que posiblemente no se cumpliría con el objeto contractual dentro del plazo del contrato.
De la misma forma, en dicha reunión, esta interventoría solicito al Contratista de Obra remitir el cronograma de obra que se ha venido solicitando desde el 4 de septiembre de 2020, pólizas actualizadas, lo correspondiente al PGIO y componente social y un plan de contingencia donde el contratista informe de manera detallada las medidas que tomara para mitigar los atrasos presentados en el proyecto.

VI. El 19 de octubre de 2020, mediante oficio MCH-FONADE-2017-1811, la interventoría remitió los documentos de desembolso del anticipo suscrito a fin de que la Entidad Fiduciaria realizara el desembolso a los proveedores.

VII. En reunión del 5 de noviembre de 2020, esta interventoría informó a Prosperidad Social y Ente Territorial que el avance del proyecto continuaba siendo el 6.84%, por lo que se preveía que no se cumpliría el objeto contractual dentro del plazo del contrato.

VIII. De la misma forma, en dicha reunión, esta interventoría solicitó al contratista de obra remitir el cronograma de obra que se ha venido solicitando desde el 4 de septiembre de 2020, pólizas actualizadas, lo correspondiente a PGIO y componente Social y un Plan de Contingencia donde el contratista informe de manera detallada las medidas que tomará para mitigar los atrasos presentados en el proyecto.

IX. Se solicitó reunión de seguimiento programada para el 20 de noviembre de 2020, la cual fue reprogramada para el 24 de noviembre de 2020 debido a la no disponibilidad del Ente Territorial. En reunión del 24 de noviembre de 2020, el contratista de obra informó que el anticipo de obra fue desembolsado hasta el día 23 de noviembre de 2020 por lo que se

comprometió a realizar ejecución de obra que le permita finalizar el contrato de obra a feliz término, así mismo, la Entidad Territorial se comprometió a enviar la solicitud de suspensión del contrato con el fin de evaluar la posibilidad de incluir los recursos de mayor permanencia de la interventoría al proyecto.

X. Desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el 29 de octubre de 2021, el Contrato de Obras estuvo suspendido por la búsqueda de recursos por parte del Ente territorial, para la mayor permanencia de la Interventoría, teniendo en cuenta que:
El contratista de Obra agotó el tiempo contractual tres (3) meses contados a partir de 15 de julio de 2019 y hasta 24 de noviembre de 2020 y solo ejecutó el 6,48% de sus obligaciones contractuales.

XI. En mesa de trabajo del 15 de octubre de 2021, en el cual el Contratista de Obra reitera solicitud de reajuste de precios, solicitud de adición en tiempo y adición de recursos, donde el Ente Territorial manifiesta no contar con recursos para dicha solicitud y municipio e interventoría recomienda al Contratista de Obra reiniciar actividades, tendiendo en cuenta que cuenta con sesenta (60) días calendario para culminar sus actividades.

XII. Mediante correo electrónico del 03 de noviembre de 2021, el Contratista de obra solicita a la Interventoría el ajuste de precios pactado en el contrato de obra No. 363 de 2016

XIII. La Interventoría mediante oficio MCH-FONADE-2017-3151A del 30 de noviembre de 2021, dio respuesta a la solicitud realizada por el contratista de obra, indicando – entre otras- que independientemente de la respuesta otorgada por la Interventoría, el Contratista se encuentra en obligación de cumplir con el objeto Contractual.

XIV. A la fecha de esta comunicación, el contratista de obra no dio inicio a la ejecución de la obra.

IV. DOCUMENTOS QUE SE TENDRÁN COMO PRUEBA DEL PROCEDIMIENTO:

- *Contrato de Obra No. 363 de 2016*
- *Novedades contractuales suscritas.*
- *Oficio MCH-FONADE-2017-1336 del 12 de agosto de 2019.*
- *Oficio MCH-FONADE-2017-1747 del 23 de septiembre de 2020.*
- *Oficio MCH-FONADE-2017-1787 del 7 de octubre de 2020.*
- *Oficio MCH-FONADE-2017-1811 del 19 de octubre de 2020.*
- *Oficio MCH-FONADE-2017-1841 del 26 de octubre de 2020.*
- *Oficio MCH-FONADE-2017-3151A del 30 de noviembre de 2021.*
- *Otrosí Modificatorio No. 4 al Contrato de Obra del 12 de agosto de 2021*

Con el objeto de establecer mayor claridad en relación con los hechos de incumplimiento denunciados por la interventoría a través del informe anteriormente citado, el municipio de Aipe solicitó ampliación del mismo a fin de que fueran precisados algunos aspectos específicos en relación con el estado jurídico actual del contrato, las condiciones del presunto incumplimiento, el avance real y funcionalidad de las obras parcialmente ejecutadas, y el estado de las garantías contractuales; en ese contexto se recibió respuesta mediante oficio MCH-FONADE-2017-3797 de fecha 30 de agosto de 2022 en el siguiente sentido[3]:

1. La Interventoría ya ha remitido los informes de incumplimiento, por tanto, esta respuesta es un complemento a los informes ya remitidos, los cuales reposan en el expediente de la Entidad Territorial y que puede consultar todas las veces que sean necesarios.

En cuanto a las apreciaciones puntuales informamos:

a) Reporte detallado del estado jurídico actual del contrato, y porcentaje de ejecución de obra con corte a la fecha de presentación del informe.

Respuesta:
En el informe presentado mediante oficio MCH-FONADE-2017-3617 del 31 de mayo de 2022, se evidencia el porcentaje reportado y ejecutado de Obra. Por favor consultar dicho insumo.

b) Detalle del cronograma de obra ejecutado versus ejecución financiera.

Respuesta:
Una vez terminada la última suspensión y superados los motivos que originaron la Prorroga No. 11 a la Suspensión No. 02, se procedió al reinicio, no obstante, LA UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, nunca hizo entrega de la reprogramación de obra, con respecto al Reinicio efectuado de la misma, razón por la cual se requirió en los oficios MCH-FONADE-2017-1307 del 30 de julio de 2019 y MCH-FONADE-2017-1331 del 9 de agosto del 2019.

c) Indicar en el informe si las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el contratista cuentan con las características de funcionalidad y operatividad necesarias para ser recibidas y reconocido su valor por parte de la administración municipal, en función de las especificaciones técnicas contenidas en el Contrato.

Respuesta:
De acuerdo con los parámetros técnicos y sociales establecidos en la guía del programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad – MCH, se informa que la Interventoría NO

[3] Oficio MCH-FONADE-2017-3797

PUEDE recibir viviendas parcialmente ejecutadas, puesto que ningún participante puede gozar de un mejoramiento que no esté terminado; por tanto, si bien es cierto, el Contratista de Obra, ejecutó actividades en 10 viviendas, ninguna fue terminada ni recibida a satisfacción por la Interventoría puesto que no se ejecutó en ninguna de estas el 100% de las actividades proyectadas en la fase de Preconstrucción.

Así mismo, se informa que las obras parcialmente ejecutadas no cuentan con la funcionalidad del programa del Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social, que hace parte integral del Contrato.

De otro lado, se informa que, si la Entidad Territorial considera que debe pagar al Contratista de Obra las actividades parcialmente ejecutadas, esta situación será por cuenta y riesgo de la Alcaldía".

1.2.4. ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS.

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR			ORTIZ QUINTERO OLIMPO 30		
			D1		
			BAÑO NUEVO	TANQUE 500 L	PISO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y Replanteo.	M²	4,16		
1,2	Descapote manual	M²			
1,3	Relleno recebo compactado	M³			
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
2,1	Excavación en material común	M³	0,56		
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30	M³	0,56		

	m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m					
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,2352		
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,161568		
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,08424		
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs		77,46		
3	**MAMPOSTERIA**					
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²		14,49		
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²				
4	**PISO**					
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²		3,00		70,54
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M²				
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²				
5	**CUBIERTA**					
5,1	Instalacion y Suministro Teja termoacustica	M²		6,49		

	ondulada. Incluye Entramado metalico.					
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir.. Incluye Entramado metalico.	M²				
6	**ENCHAPES**					
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²		9		
7	**PAÑETES**					
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²		15		
8	**PINTURA**					
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²				
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und		2		
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und		1		
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml		2,09		
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml		2,84		
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml		1,00		
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml				

10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und		3		
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml		5,5		
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und		1		
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und		1		
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un				
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 N° 12	Ml				
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un				
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**					
12,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un				
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un				
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb				
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metalicas	Und				
12,5	Adecuación de area externa inst. de tanque gas.	Glo				

12,6	Suministro e instalacion de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un				
13	**APARATOS SANITARIOS**					
13,1	Suminstro e Instalación Combo sanitario.	Un				
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M²				
13,1	Suminstro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und				
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo				
13,1	Suministro e instalacion de Meson Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un				
13,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un				
13,1	Suinistro e instalacion sanitario blanco	Und				
13,1	Suinistro e instalacion lavamanos blanco	Und				
13,1	Suinistro e instalacion griferia ducha	Und				
14	**kit b**					
14.1	tanque de almacenamiento	Und				
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M²				
14,3	muro de 1x1	M²				

ESTADO COMO QUEDO LA EJECUCIÓN DE LA VIVIENDA

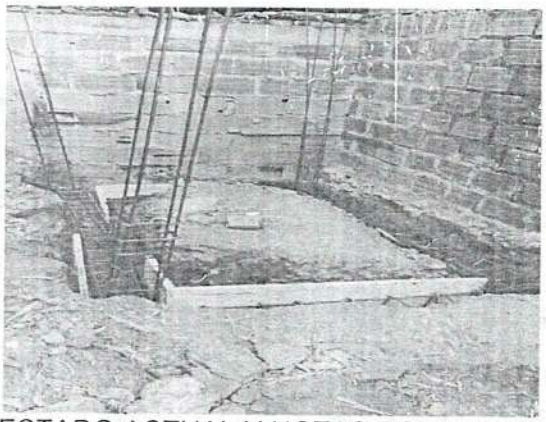

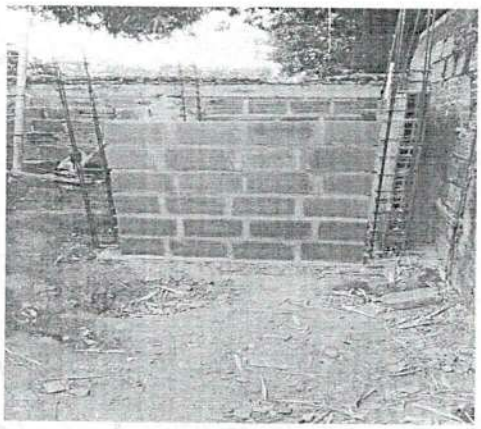

ESTADO ACTUAL Y NOTAS ACLARATORIAS

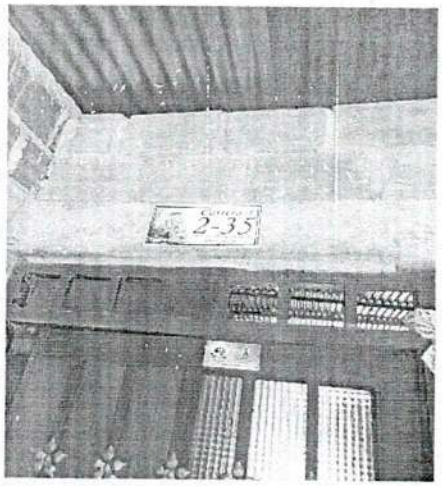

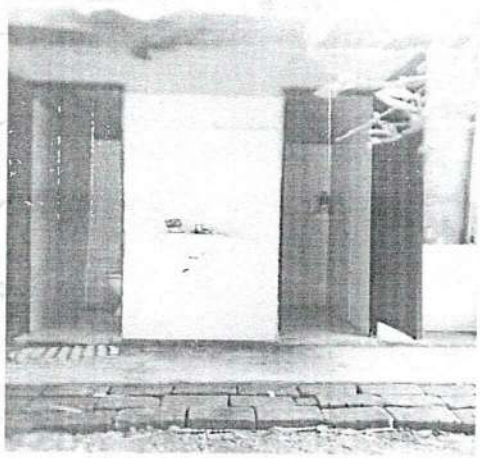

Nota: El propietario construyo la batería sanitaria.

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR				DIAZ PERDOMO MARITZA 17 C3		
				BAÑO NUEVO	TANQUE 500 L	PISO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD		CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES
1	PRELIMINARES					
1,1	Localización y Replanteo.	M²		4,16		
1,2	Descapote manual	M²				
1,3	Relleno recebo compactado	M³				
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
2,1	Excavación en material común	M³		0,56		
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³		0,56		
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,2352		
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,161568		
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,08424		
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs		77,46		

3	**MAMPOSTERIA**					
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²		14,49		
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²				
4	**PISO**					
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²		3,00		
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M²				
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²				
5	**CUBIERTA**					
5,1	Instalacion y Suministro Teja termoacustica ondulada. Incluye Entramado metalico.	M²				
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir.. Incluye Entramado metalico.	M²				
6	**ENCHAPES**					
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²				
7	**PAÑETES**					
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²		15		

8	**PINTURA**					
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²				
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und		2		
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und		1		
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml		2,09		
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml		2,84		
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml		1,00		
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml				
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
10,1	Punto agua fria Pvc-p 1/2" paral de piso	Und		3		
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml		5,5		
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und		1		
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und		1		
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un				
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml				
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un				

12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**					
12,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un				
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un				
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb				
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metalicas	Und				
12,5	Adecuación de area externa inst. de tanque gas.	Glo				
12,6	Suministro e instalacion de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un				
13	**APARATOS SANITARIOS**					
13,1	Suminstro e Instalación Combo sanitario.	Un				
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M^2				
13,1	Suminstro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und				
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo				

13,1	Suministro e instalacion de Meson Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un				
13,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un				
13,1	Suinistro e instalacion sanitario blanco	Und				
13,1	Suinistro e instalacion lavamanos blanco	Und				
13,1	Suinistro e instalacion griferia ducha	Und				
14	**kit b**					
14.1	tanque de almacenamiento	Und				
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M^2				
14,3	muro de 1x1	M^2				

ESTADO COMO QUEDO LA EJECUCION DEL CONTRATO

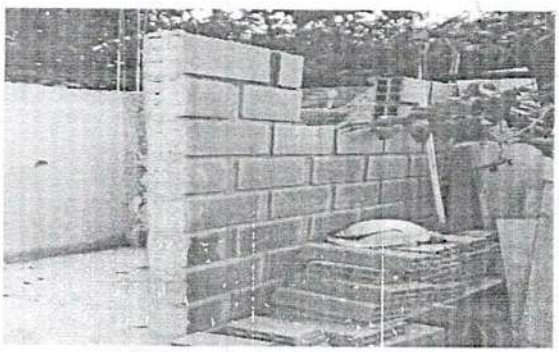

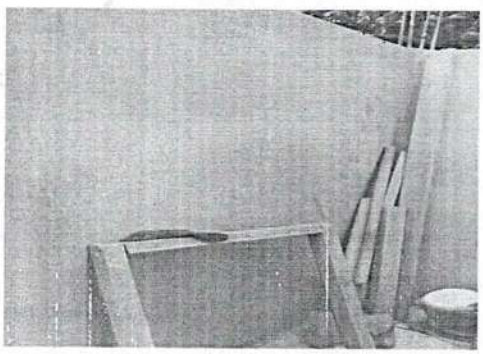

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR	TOVAR HORTA RIGOBERTO 15

			C1		
			BAÑO NUEVO	TANQUE 500 L	COCINA CON GABINETE
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y Replanteo.	M²	4,16		8,06
1,2	Descapote manual	M²			
1,3	Relleno recebo compactado	M³			
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
2,1	Excavación en material común	M³	0,56		
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³	0,56		
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m. 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,24		
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,16		
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,08		
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs	77,46		

3	**MAMPOSTERIA**					
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²		14,49		
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²				
4	**PISO**					
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²		3,00		
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M²				
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²				
5	**CUBIERTA**					
5,1	Instalacion y Suministro Teja termoacustica ondulada. Incluye Entramado metalico.	M²		6,49		
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir.. Incluye Entramado metalico.	M²				
6	**ENCHAPES**					
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²				

7	**PAÑETES**					
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²		15,00		51,14
8	**PINTURA**					
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²				
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und		2,00		
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und		1,00		
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml		2,09		
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml		2,84		
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml		1,00		
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml				
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und		3,00		
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml		5,50		
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und		1,00		
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und		1,00		

11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un					
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml					
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un					
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**						
12,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un					
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un					
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb					
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metalicas	Und					
12,5	Adecuación de area externa inst. de tanque gas.	Glo					
12,6	Suministro e instalacion de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un					
13	**APARATOS SANITARIOS**						

13,1	Suministro e Instalación Combo sanitario.	Un				
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M²				
13,1	Suministro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und				
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo				
13,1	Suministro e instalación de Mesón Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un				
13,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un				
13,1	Suministro e instalación sanitario blanco	Und				
13,1	Suministro e instalación lavamanos blanco	Und				
13,1	Suministro e instalación grifería ducha	Und				
14	**kit b**					
14.1	tanque de almacenamiento	Und				

14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M²					
14,3	muro de 1x1	M²					

Estado como quedo la ejecución del Contrato y actualmente

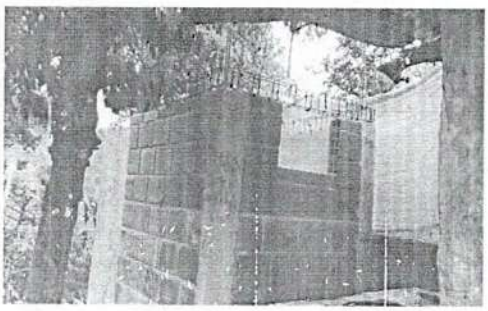

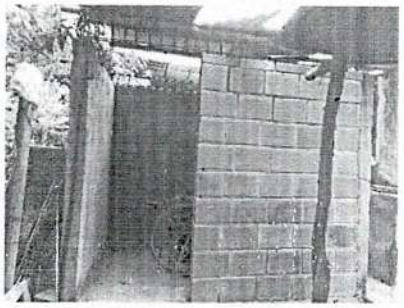

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR				NARVAEZ ANA JOAQUINA 12 B8 BAÑO DISCAPACITADO
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**		**CANTIDADES**
1	**PRELIMINARES**			
1,1	Localización y Replanteo.	M²		9,90
1,2	Descapote manual	M²		
1,3	Relleno recebo compactado	M³		
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**			
2,1	Excavación en material común	M³		0,87

2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M^3		0,87
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M^3		0,39
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M^3		0,24
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M^3		0,14
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs		140,43
3	**MAMPOSTERIA**			
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M^2		**22,10**
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M^2		
4	**PISO**			
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M^2		8,45
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M^2		
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M^2		
5	**CUBIERTA**			
5,1	Instalación y Suministro Teja termoacústica ondulada. Incluye Entramado metálico.	M^2		
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir. Incluye Entramado metálico.	M^2		
6	**ENCHAPES**			
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M^2		

7	**PAÑETES**			
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²		**21,11**
8	**PINTURA**			
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²		
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**			
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und		2,00
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und		1,00
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml		2,09
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml		2,84
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml		1
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml		
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**			
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und		3
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml		4,50
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und		1
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalación	Und		
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un		
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml		
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un		
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**			

12,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un		
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un		
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb		
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metálicas	Und		
12,5	Adecuación de área externa inst. de tanque gas.	Glo		
12,6	Suministro e instalación de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un		
13	**APARATOS SANITARIOS**			
13,1	Suministro e Instalación Combo sanitario.	Un		
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M^2		
13,1	Suministro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und		
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo		
13,1	Suministro e instalación de Mesón Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un		
13,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un		
13,1	Suministro e instalación sanitario blanco	Und		
13,1	Suministro e instalación lavamanos blanco	Und		
13,1	Suministro e instalación grifería ducha	Und		
14	**kit b**			

14.1	tanque de almacenamiento	Und		
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M²		
14,3	muro de 1x1	M²		

ESTADO COMO QUEDO LA EJECUCION DEL CONTRATO

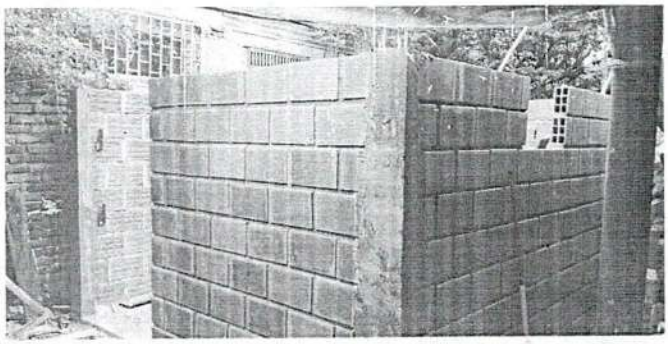

ESTADO ACTUAL

SIN TERMINAR – LA PERSONA QUE SE BENEFICIABA DEL MEJORAMIENTO YA FALLECIO

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR				CONDE CECILIA 7		
				B3		
				BAÑO NUEVO	TANQUE 500 L	PISO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD		CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES
1	PRELIMINARES					

1,1	Localización y Replanteo.	M²		4,16			
1,2	Descapote manual	M²					
1,3	Relleno recebo compactado	M³					
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**						
2,1	Excavación en material común	M³		0,56			
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³		0,56			
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,2352			
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,161568			
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,08424			
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs		77,46			
3	**MAMPOSTERIA**						
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²		14,49			
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²					

4	**PISO**						
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²		3,00		70,54	
4,2	Suministro e instalación de Piso Cerámico	M²		3			
4,3	Suministro e instalación Piso Tablón de Gres	M²					
5	**CUBIERTA**						
5,1	Instalación y Suministro Teja termoacústica ondulada. Incluye Entramado metálico.	M²		6,49			
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir. Incluye Entramado metálico.	M²					
6	**ENCHAPES**						
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²		9			
7	**PAÑETES**						
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²		15			
8	**PINTURA**						
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²					
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**						

9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und		2			
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und		1			
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml		2,09			
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml		2,84			
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml		1,00			
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml					
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**						
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und		3			
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml		5,5			
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und		1			
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und					
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un					
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 N° 12	Ml					
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un					
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**						

12,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un					
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un					
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb					
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metálicas	Und					
12,5	Adecuación de área externa inst. de tanque gas.	Glo					
12,6	Suministro e instalación de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un					
13	**APARATOS SANITARIOS**						
13,1	Suministro e Instalación Combo sanitario.	Un					
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M^2					
13,1	Suministro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und					
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical	Glo					

	c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono					
13,1	Suministro e instalación de Mesón Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un				
13,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un				
13,1	Suministro e instalación sanitario blanco	Und				
13,1	Suministro e instalación lavamanos blanco	Und				
13,1	Suministro e instalación grifería ducha	Und				
14	**kit b**					
14.1	tanque de almacenamiento	Und				
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M^2				
14,3	muro de 1x1	M^2				

ESTADO COMO QUEDO LA EJECUCION DEL CONTRATO

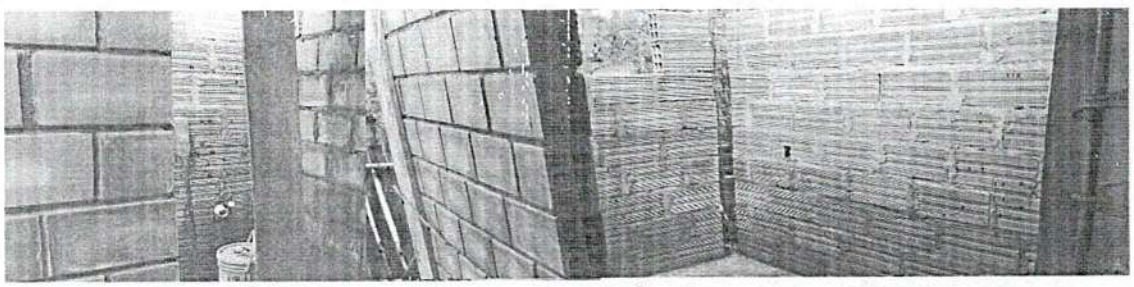

ESTADO ACTUAL
EL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA FALLECIO – SIN ACCESO A LA VIVIENDA

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR				NARVAEZ GARZON OMAR 4		
				A4		
				BAÑO NUEVO	TANQUE 500 L	COCINA CON GABINETE
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD		CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES
1	PRELIMINARES					
1,1	Localizacion y Replanteo.	M²		4,16		8,06
1,2	Descapote manual	M²				
1,3	Relleno recebo compactado	M³				
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
2,1	Excavación en material común	M³		0,56		
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³		0,56		
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,2352		
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,161568		
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,08424		

2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs		77,46		
3	**MAMPOSTERIA**					
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²		14,49		
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²				
4	**PISO**					
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²		3,00		
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M²				
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²				
5	**CUBIERTA**					
5,1	Instalación y Suministro Teja termoacústica ondulada. Incluye Entramado metálico.	M²		6,49		
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir. Incluye Entramado metálico.	M²				
6	**ENCHAPES**					
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²				
7	**PAÑETES**					
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²		15		51,14

8	**PINTURA**				
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M^2			
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und	2		
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und	1		
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml	2,09		
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml	2,84		
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml	1,00		
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml			
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**				
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und	3		
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml	5,5		
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und	1		
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und	1		
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un			
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml			
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un			

12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**					
12,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un				
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un				
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb				
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metálicas	Und				
12,5	Adecuación de área externa inst. de tanque gas.	Glo				
12,6	Suministro e instalación de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un				
13	**APARATOS SANITARIOS**					
13,1	Suministro e Instalación Combo sanitario.	Un				
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M^2				
13,1	Suministro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und				
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo				
13,1	Suministro e instalación de Mesón Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un				

13,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un				
13,1	Suministro e instalación sanitario blanco	Und				
13,1	Suministro e instalación lavamanos blanco	Und				
13,1	Suministro e instalación grifería ducha	Und				
14	**kit b**					
14.1	tanque de almacenamiento	Und				
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M^2				
14,3	muro de 1x1	M^2				

Estado como quedo la obra y estado actual de la vivienda

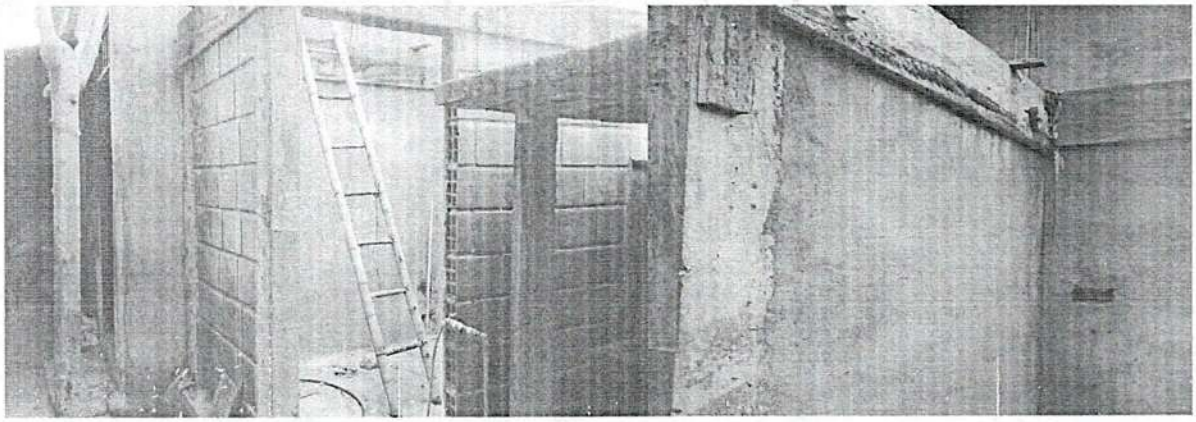

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR			OVIEDO RODRIGUEZ ODILIA 3		
			A3		
			BAÑO NUEVO	TANQUE 500 L	COCINA CON GABINETE
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES

1	**PRELIMINARES**					
1,1	Localizacion y Replanteo.	M²		4,16		8,06
1,2	Descapote manual	M²				
1,3	Relleno recebo compactado	M³				
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**					
2,1	Excavación en material común	M³		0,56		
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³		0,56		
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,2352		
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,161568		
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,08424		
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs		77,46		
3	**MAMPOSTERIA**					
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²		14,49		
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²				
4	**PISO**					

4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²		3,00		
4,2	Suministro e instalación de Piso Cerámico	M²				
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²				
5	**CUBIERTA**					
5,1	Instalación y Suministro Teja termoacústica ondulada. Incluye Entramado metálico.	M²				
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir. Incluye Entramado metálico.	M²				
6	**ENCHAPES**					
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²				
7	**PAÑETES**					
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²		15		51,14
8	**PINTURA**					
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²				
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und		2		
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und		1		

9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml		2,09		
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml		2,84		
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml		1,00		
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml				
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und		3		
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml		5,5		
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und		1		
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und		1		
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un				
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml				
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un				
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**					
12,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un				
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un				

12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb				
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metálicas	Und				
12,5	Adecuación de área externa inst. de tanque gas.	Glo				
12,6	Suministro e instalación de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un				
13	**APARATOS SANITARIOS**					
13,1	Suministro e Instalación Combo sanitario.	Un				
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M^2				
13,1	Suministro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und				
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo				
13,1	Suministro e instalación de Mesón Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un				
13,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un				
13,1	Suministro e instalación sanitario blanco	Und				
13,1	Suministro e instalación lavamanos blanco	Und				
13,1	Suministro e instalación grifería ducha	Und				

14	**kit b**					
14.1	tanque de almacenamiento	Und				
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M^2				
14,3	muro de 1x1	M^2				

ESTADO COMO QUEDO LA EJECUCION DEL CONTRATO

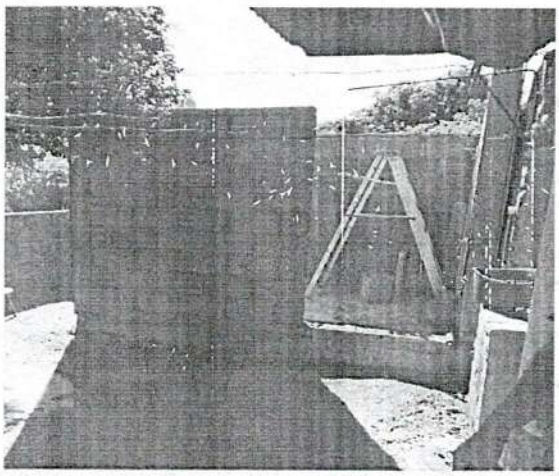

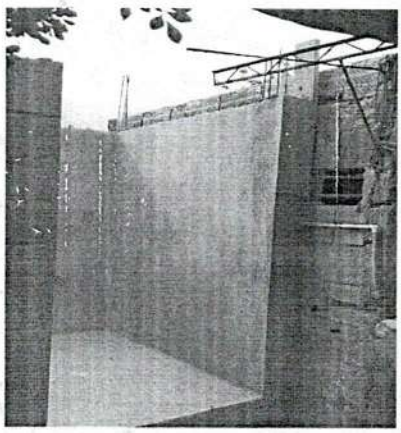

ESTADO ACTUAL

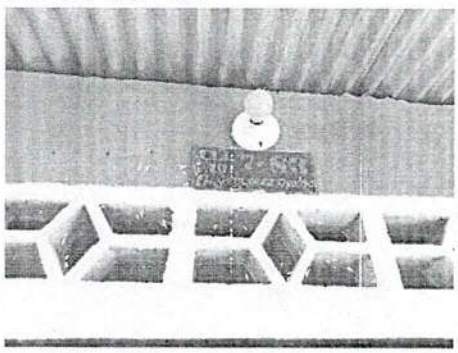

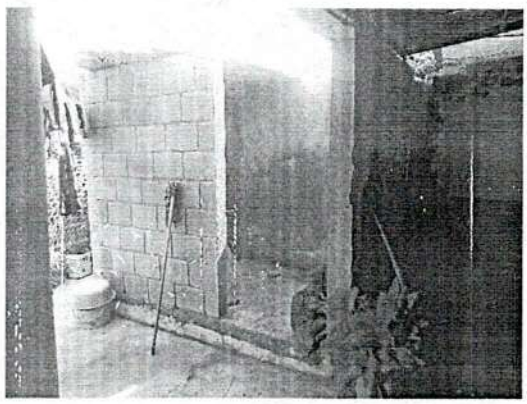

SIN TERMINAR

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR			PABON URIBE EULICES 2	
			A2	
			PRESUPUESTO RESUMIDO BAÑO	COCINA CON GABINETE
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES	CANTIDADES
1	PRELIMINARES			
1,1	Localizacion y Replanteo.	M²	3,42	5,45
1,2	Descapote manual	M²		
1,3	Relleno recebo compactado	M³		
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO			
2,1	Excavación en material común	M³		
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³	0,16	
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,20
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,08	0,10
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs	77,46	50
3	MAMPOSTERIA			
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²	7,05	5,50
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²		

4	**PISO**			
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²	3,42	5,45
4,2	Suministro e instalación de Piso Cerámico	M²	3,60	
4,3	Suministro e instalación Piso Tablón de Gres	M²		5,50
5	**CUBIERTA**			
5,1	Instalación y Suministro Teja termoacústica ondulada. Incluye Entramado metálico.	M²		
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir.. Incluye Entramado metalico.	M²		
6	**ENCHAPES**			
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²		
7	**PAÑETES**			
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. !ncluye filos y dilataciones	M²	14,76	20,00
8	**PINTURA**			
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²		
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**			
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und	2,00	
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und	1,00	
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml	2,09	
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml	2,84	
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml	1	

9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml		
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**			
10,1	Punto agua fria Pvc-p 1/2" paral de piso	Und	3	
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml	5,50	
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und	1	1
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalación	Und		
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un		1
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml		4
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un		2
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**			
12,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un		
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un		
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb		
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metálicas	Und		
12,5	Adecuación de area externa inst. de tanque gas.	Glo		
12,6	Suministro e instalación de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un		
13	**APARATOS SANITARIOS**			

13,1	Suministro e Instalación Combo sanitario.	Un		
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M²		
13,1	Suministro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und		
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo		
13,1	Suministro e instalación de Mesón Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un		
13,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un		
13,1	Suministro e instalación sanitario blanco	Und		
13,1	Suministro e instalación lavamanos blanco	Und		
13,1	Suministro e instalación grifería ducha	Und		
14	**kit b**			
14.1	tanque de almacenamiento	Und		
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M²		
14,3	muro de 1x1	M²		

Estado actual de la obra

Estado Actual

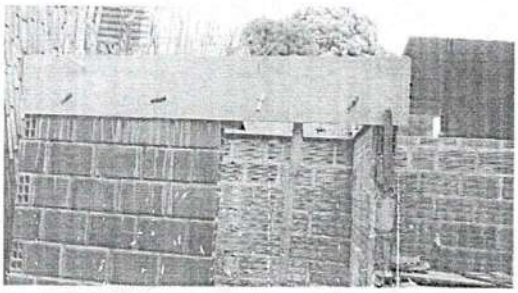

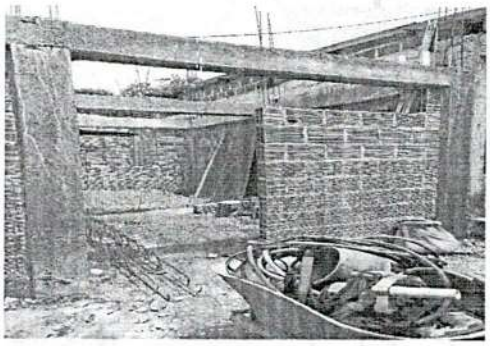

ESTADO COMO QUEDO LA EJECUCION DEL CONTRATO

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR				QUIROZ TOVAR GLADIS YISELA 1
				A1
				HABITACION DOBLE
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**		**CANTIDADES**
1	PRELIMINARES			
1,1	Localizacion y Replanteo.	M²		15,71
1,2	Descapote manual	M²		
1,3	Relleno recebo compactado	M³		

2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**			
2,1	Excavación en material común	M³		1,13
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³		1,13
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,35
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,32
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,16
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs		204,22
3	**MAMPOSTERIA**			
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²		27,60
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²		6,4
4	**PISO**			
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²		13,79
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M²		13,79
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²		
5	**CUBIERTA**			
5,1	Instalación y Suministro Teja termoacústica ondulada. Incluye Entramado metalico.	M²		
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir. Incluye Entramado metálico.	M²		
6	**ENCHAPES**			

6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²			
7	**PAÑETES**				
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²			16,89
8	**PINTURA**				
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²			
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und			
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und			
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml			
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml			
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml			
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml			
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**				
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und			
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml			
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und			1
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und			
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un			1
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml			7
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un			3
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**				

12,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un			
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un			
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb			
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metálicas	Und			
12,5	Adecuación de área externa inst. de tanque gas.	Glo			
12,6	Suministro e instalación de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un			
13	**APARATOS SANITARIOS**				
13,1	Suministro e Instalación Combo sanitario.	Un			
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M^2			
13,1	Suministro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und			
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo			
13,1	Suministro e instalación de Mesón Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un			
13,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un			
13,1	Suministro e instalación sanitario blanco	Und			
13,1	Suministro e instalación lavamanos blanco	Und			
13,1	Suministro e instalación grifería ducha	Und			
14	**kit b**				
14.1	tanque de almacenamiento	Und			

14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M²		
14,3	muro de 1x1	M²		

Estado como quedo la obra.

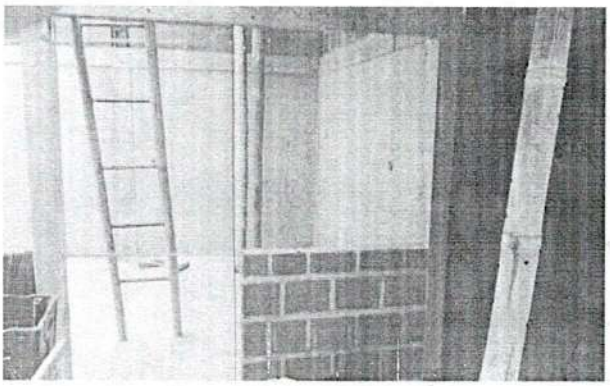

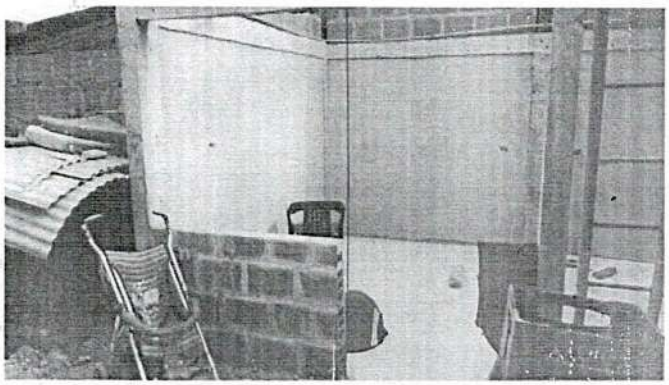

El valor total de las obras ejecutas en estas viviendas de acuerdo a los anteriores cuadros ascienden a la suma de Treinta y Tres Millones Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos Mcte ($33.571.428,00).

Que estos costos cuantificados en ejecución de Contrato se encuentran discriminados así:

DESCRIPCIÓN	UND	VALOR TOTAL
ETAPA PRE OBRA	UNIDAD	$4.993.712,00
ETAPA OBRA	UNIDAD	$ 28.577.716,00
VALOR TOTAL		$33.571.428,00

Adicionalmente, el informe de supervisión refiere la existencia de inconsistencias en relación con la debida ejecución de los recursos desembolsados por el Municipio al contratista a título de anticipo para la ejecución de la obras, toda vez que éste no accedió a entregar información al municipio respecto del destino del saldo no ejecutado correspondiente a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($122.678.572) que no aparece reflejado en obra. En dicho informe hace referencia a las siguientes comunicaciones libradas por parte de la supervisión al contratista en busca de información respecto de la ejecución de estos recursos, sin que se hubiere recibido respuesta por parte de éste:

- Correo del 29 de junio de 2022: uniontemporalaipevivemejor@gmail.com Asunto: oficio 412. Correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo.

- Correo del 30 de junio de 2022: uniontemporalaipevivemejor@gmail.com Asunto: oficio 415 correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo.
- Correo del 01 de julio de 2022: uniontemporalaipevivemejor@gmail.com Asunto: oficio 419 correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo.
- Correo del 05 de julio de 2022: uniontemporalaipevivemejor@gmail.com Asunto: oficio 423 – correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo.
- Correo del 12 de julio de 2022: uniontemporalaipevivemejor@gmail.com Asunto: oficio 438 – correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo.

No se tiene evidencia del destino dado a los materiales presuntamente adquiridos u otros gastos destinados a la ejecución de las obras por parte del contratista con estos recursos de propiedad del municipio.

De todo lo anterior se colige con meridiana claridad que existen suficientes elementos de juicio para inferir que el contratista UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR incumplió el contrato de Obra Púbica No. 363 de 2016 como quiera que habiendo expirado el plazo contractual el día 29 de diciembre de 2021 no ejecutó el objeto pactado, pese a los múltiples requerimientos elevados por la interventoría y el municipio, habiendo abandonado la ejecución de las obras con un avance reportado por la interventoría que se cuantifica $33.571.428,00, correspondiente a cantidades de obra inconclusa no susceptible de ser recibida, y además conservando a la fecha recursos girados a título de anticipo no reflejados en obra por valor de CIENTO VEINTI DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($122.678.572) que son de propiedad de la entidad contratante.

Frente a la situación antes descrita, se procede a individualizar las obligaciones contractuales presuntamente violadas:

II. CLÁUSULAS DEL CONTRATO POSIBLEMENTE VIOLADAS.

Según la información reportada por la interventoría en su informe de incumplimiento, las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas por el contratista UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR se describen a continuación:

- ***CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:*** *El objeto del contrato es "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE. Por el sistema de Precio Unitario Fijo."*

- ***CLÁUSULA 3– ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO****: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico presentada en su propuesta técnica.*

- ***CLÁUSULA 4- VALOR Y FORMA DE PAGO.*** *4.1 FORMA DE PAGO a) Un primer desembolso, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($154.502.201), equivalente al 30% del valor aportado para la etapa 2 por el DPS-FIP, que se efectuará una vez aprobada la estructuración de la etapa por el grupo de infraestructura y hábitat la cual deberá ser revisada y aprobada por el supervisor del convenio y la suscripción del acta de inicio de obra". Incumplimiento al Plan de Manejo del Anticipo.*

- ***CLÁUSULA 6-PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:*** *El futuro contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 (...)".*

- ***CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:*** *Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de las misma de conformidad con lo pactado ok que se pacte ejecutando y entregando la obra dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que hacen parte del pliego de condiciones.*

• Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministro para ejecutar las obras dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones.
• Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
• Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría.
• Mantener y garantizar la implementación del plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.
• Adoptar las medida ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.
• Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de ley 80 de 1993-adicionando mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema, de seguridad social integral, así como los propios al servicio nacional de aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
• El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El municipio dentro de plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones en todos los casos en que haya lugar, en el cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.
• Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinente durante la ejecución de la está de estudios y diseños y la etapa de obra y hasta la entrega de la misma, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigidas en el presente pliego de condiciones, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro

perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del El Municipio previo visto bueno del interventor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y con una oficina central que, entre dos aspectos, le preste soporte en asunto de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

• Vincular a la ejecución de la obra. Como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos del municipio de influencia de la misma.

• Mantener al frente de las obras a un ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente, quien será el director de proyecto y/o director de la etapa de obra y representante del contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

A. El contratista debe presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) previo al inicio de la ejecución de la obra.

B. Efectuar la implementación y documentación del PGIO durante todo el plazo de ejecución contractual.

C. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementara todas las medidas de control durante la etapa de ejecución de la obra.

D. Validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños suministrados por ENTIDAD.

E. Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoría del municipio y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

• Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento por parte del interventor del municipio, los soportes que permitan acreditar que el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual cumple con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigía en el presente pliego de condiciones. Los correspondientes al director del proyecto, deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

- ***CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:*** *La UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR es responsable por el cumplimiento establecido en la cláusula 1 del presente contrato. La UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR será responsable por los daños que ocasionen en sus empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE AIPE en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley".*

Los hechos antes mencionados, llevaron a la Administración Municipal de Aipe, a citar a la audiencia de la que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 "**Citación a audiencia que decide presunto incumplimiento del Contrato de Obra Pública No. 363 de 2016 "Mejoramiento de vivienda para el fortalecimiento de las condiciones habitacionales de la población del municipio de Aipe" por sistema de precios unitarios...**" con destino a los integrantes de la UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, la Aseguradora Solidaria de Colombia y el Consorcio Nacional XVII.

Los hechos expuestos cuyo soporte se encuentra en los documentos mencionados y pruebas recaudadas, demuestran el incumplimiento del contratista UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, que de manera grave y directa afectan la ejecución del contrato y amenazan la paralización de la obra; como quiera que ponen en duda la capacidad técnica por parte del constructor para garantizar que pueda continuar el proyecto en condiciones técnicas adecuadas, por lo que estarían en supuesto alto riesgo los recursos económicos entregados por el Municipio de Aipe, y la correcta ejecución de los recursos públicos invertidos en el proyecto.

III. CONSECUENCIAS QUE SE PUEDEN DERIVAR PARA EL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

De acuerdo al informe del interventor CONSORCIO NACIONAL XVII que hace parte integral del presente proceso, en el Oficio No. MCH-FONADE-2017-3249 del 29 de diciembre de 2021, complementado con lo señalado en el oficio MCH-FONADE-2017-3797 de fecha 30 de agosto de 2022, resulta claro que se advierte un incumplimiento total del contrato por parte del Contratista UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, materializado en los hechos anteriormente descritos que reflejan el abandono total de las obras y la NO ejecución del objeto contractual dentro del plazo pactado.

Dicho incumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, da lugar a:

1. La declaratoria de Incumplimiento del Contrato.
2. La aplicación de la CLAUSULA 14 del Contrato -PENAL PECUNIARIA- que se traduce en:

"*En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR debe pagar al MUNICIPIO DE AIPE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE AIPE adeude al contratista con la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil*". Valor Total del Contrato: $446.428.572,oo

La sanción por este concepto será por el 10% de la cláusula penal pecuniaria, es decir: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($44.642.857).

3. Hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento contenida en la Póliza No. 560-47-994000104185 (Anexo 11) expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, respecto de los amparos que ésta cubre.

4. REPORTE A LA CAMARA DE COMERCIO Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 Num. 6.2, "*De la información sobre contratos, multas y sanciones a los inscritos. Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados*".

5. PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS ARTICULO 31 de la Ley 80 de 1993: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. EN RELACIÓN CON LA INDEBIDA EJECUCIÓN DEL ANTICIPO. Adicionalmente, del estado actual reflejado de las obras y según el informe remitido por la supervisión del contrato, se evidencia claramente que el contratista no ejecutó en la obra el valor desembolsado a título de anticipo en cuantía de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESO MCTE ($154.502.200,oo) según lo pactado en el literal a) del numeral 4.1 de la cláusula cuarta del contrato, habiéndose reportado una ejecución total de $33.571.428,00, correspondiente a cantidades de obra inconclusa no susceptible de ser recibida, y además conservando a la fecha recursos girados a título de anticipo no reflejados en obra por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($122.678.572) respecto de los cuales no accedió a entregar información a la supervisión del contrato pese a las múltiples solicitudes y requerimientos; estos recursos desembolsados a título de anticipo por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESO MCTE ($154.502.200,oo) deben ser reintegrados en su totalidad a la entidad territorial, por tratarse de recursos públicos de propiedad del municipio de Aipe. Como consecuencia de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hay lugar a:

   1. Hacer efectiva la garantía única de cumplimiento contenida en la Póliza No. 560-47-994000104185 (Anexo 11) expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, respecto de los amparos cubiertos por el Buen Manejo de Anticipo no invertidos en la obra, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESO MCTE ($154.502.200,oo). EN RELACION CON LA MORA E INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES De acuerdo con lo reportado en el Incumplimiento y con base en los

anteriores puntos señalados en los informes de interventoría y de supervisión, evaluamos el monto del contrato dejado de ejecutar hasta la fecha de los informes, o sea, el equivalente al atraso hasta ese momento y sobre ese monto evaluamos el valor de una posible multa por ese retraso, no obstante, al tratarse de incumplimientos que pretenden declararse en el actual estado jurídico del contrato, queda descartada la imposición de multas de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, toda vez que no hay tiempo suficiente para que el contratista cumpla sus obligaciones al haber expirado el plazo de ejecución contractual.

IV. RESUMEN DE DESCARGOS PRESENTADOS.

Los descargos realizados por las partes a la citación a audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 realizada mediante oficio No. 138 del 19 de octubre de 2022 fueron presentados en audiencia el día 09 de noviembre de 2022 y nos permitimos resumir los apartados más relevantes:

4.1. DESCARGOS CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR.

El contratista a través de su apoderado manifiesta en su oportunidad de descargos, que solicita se decreten a su favor los testimonios del Sr. Mauro Alexander Chagui Trujillo y Luis Enrique Perdomo Cubides, así como el interrogatorio del representante legal de la interventoría (Ing. José Vicente Bocanegra) y el ingeniero David Esteban Ramírez, vinculado como coordinador del proyecto a través de la interventoría; a lo cual, accede el Municipio de Aipe.

Que posteriormente se llevó a cabo el testimonio del Sr. Mauro Alexander Chagui Trujillo y Luis Enrique Perdomo Cubides en audiencia de fecha 05 de diciembre de 2022. En el mismo sentido y en aras de dar continuidad a las pruebas debidamente decretadas a favor del contratista, se programó diligencia para el 27 de diciembre de 2022 con el fin de recepcionar el interrogatorio del representante legal de la Interventoría (José Vicente Bocanegra), así como la del ingeniero David Esteban Ramírez, vinculado a la interventoría en calidad de coordinador del proyecto, asistiendo a dicha diligencia las personas antes enunciadas, pero **NO** el apoderado del contratista, Dr. Héctor Repizo pese a estar notificado en debida forma de dicha actuación.

Al respecto, se deja constancia que la interventoría a través de su representante legal en asocio con el Ing. Ramírez dentro del término legalmente otorgado y previo a la audiencia del 27 de diciembre de 2022 dieron respuesta escrita al cuestionario planteado por el apoderado del contratista sobre la ejecución del contrato y demás afines, remitiendo dicho documento a la Secretaria de Planeación Municipal y corriendo traslado esta última al apoderado del contratista vía correo electrónico.

4.2. DESCARGOS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

La apoderada manifiesta irregularidades en el procedimiento administrativo sancionatorio en lo concerniente a la delegación del señor Alcalde, la no existencia de los hechos que presuntamente

constituyen incumplimiento por parte del contratista y demás afines; sin embargo, el Municipio no observa causal de nulidad o vicios en el procedimiento que invaliden lo actuado.

Al respecto, se precisa que la figura de "delegación" está ampliamente decantada por la jurisprudencia, la Ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, al señalar que "*El Alcalde podrá delegar en los **secretarios de la alcaldía** y en los **jefes de los departamentos** administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal*", tal como ocurre en el presente caso, en el cual, el señor Alcalde delegó a la Secretaria de Planeación Municipal para el presente asunto.

En el mismo sentido, el despacho deja constancia que en el Oficio No. 138 de 2022 se efectuó "*Citación a audiencia que decide presunto incumplimiento del Contrato de Obra Pública No. 363 de 2016 "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE" por sistema de precios unitarios celebrado entre la UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR- R/L LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES y el MUNICIPIO DE AIPE*", en el cual, se relacionaron las "presuntas consecuencias" que, en caso de verificarse y comprobarse tal incumplimiento, acarrearían para el contratista y el garante correspondiente.

Que, por las razones esgrimidas, se reitera que la administración municipal de Aipe, en la misma audiencia da respuesta a algunas inquietudes de saneamiento sugeridas por los apoderados, y les manifiesta que no existen razones de orden legal, para proceder a nulitar la actuación adelantada, se infiere la inexistencia de irregularidades que se deban sanear y por lo tanto la actuación administrativa continua al no existir vulneración de derechos al debido proceso, defensa y contradicción.

4.3. ELEMENTOS PROCESALES QUE DEBEN RESOLVERSE ANTES DE PROFERIR LA DECISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Revisado el correspondiente expediente del proceso, el suscrito ordenador del gasto del Municipio de Aipe, advierte que ya se han agotado previamente todas las etapas necesarias para proferir la correspondiente decisión de fondo; como quiera que se ha llevado a cabo la respectiva citación, se han presentado los descargos por parte del abogado del contratista y el garante, se han practicado las pruebas y permitido la contradicción de éstas.

Incluso se observa en el expediente, que se permitió por parte de la administración municipal de Aipe, como una medida garantista que el apoderado del contratista y el garante presentaran alegatos de conclusión a pesar de que dicha medida no está contemplada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Es claro que se garantizó el debido proceso del contratista, el garante y no se observan circunstancias que demuestren la existencia de irregularidades procesales que demanden la realización de un saneamiento del proceso.

4.4. DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS EN EL PROCESO.

4.4.1. Testimoniales a favor del contratista.

1) Se tiene el testimonio rendido por el Sr. **MAURO ALEXANDER CHAGUI TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.772 expedida en Bogotá D.C. que éste se desempeñó como ingeniero residente de obra del contratista, durante el periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2019, quien manifestó al despacho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la obra, esto es, suscripción del contrato en diciembre de 2016 e inicio de actividades en el año 2019, las múltiples suspensiones del contrato descritas en cada una de las actas, el giro de los dineros por parte del municipio al contratista y el incumplimiento de este último ante la carencia de recursos económicos para continuar la ejecución del proyecto en mención.

   De igual modo, indicó que la entidad que contrato a la interventoría fue el DPS, que el contratista constituyó fiducia para efectos del manejo del anticipo, toda vez, que el contrato estableció dicha obligación dentro de los ítems de amparos de la póliza de seguro y demás, girando el municipio los dineros correspondientes a esta fiducia a favor del contratista después de iniciadas las obras, razón por la cual, el contratista decidió suspender las actividades de obras habiendo intervenido 14 usuarios de 42, hasta no tener la cantidad adicional de dinero que según aducían eran el que necesitaban para continuar en el proyecto bajo la connotación del "aumento significativo de costos de materiales de construcción de obra".

2) El testimonio rendido por el ingeniero **LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.685.767 expedida en Bogotá D.C. que éste se desempeñó como representante legal de la UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, durante el periodo comprendido entre el 2016 hasta la actualidad, reiterando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ejecución del contrato, las formas de pago del mismo, la cantidad ejecutada de obra y reiterando la suspensión de las actividades ante el no pago de los dineros por el municipio en los términos acordados.

3) El testimonio rendido por el gerente técnico del CONSORCIO NACIONAL XVII, **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.138.660 expedida en Cartagena de Indias, en calidad de INTERVENTORIA del contrato de obra de referencia, advirtiéndose que el cuestionario planteado por el apoderado del contratista (8 preguntas), fue resuelto en la misma proporción y por escrito por parte de la interventoría (8

respuestas) mediante Oficio MCH-FONADE-2017-4173 de fecha 23 de diciembre de 2022 bajo los términos que a continuación se ilustran.

4) El testimonio rendido por **DAVID ESTEBAN RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.933.135, en calidad de Coordinador de la INTERVENTORÍA (CONSORCIO NACIONAL XVII) del contrato de obra de referencia; advirtiéndose que el cuestionario planteado por el apoderado del contratista (8 preguntas), fue resuelto en la misma proporción y por escrito por parte de la interventoría (8 respuestas) mediante Oficio MCH-FONADE-2017-4173 de fecha 23 de diciembre de 2022 bajo los siguientes términos:

"Respetados Señores, Mediante el presente documento nos permitimos dar respuesta a las preguntas realizadas por ustedes en el marco del proceso por posible incumplimiento del contrato de obra No. 363de 2016, en los siguientes términos:

1.Sírvase decirle al despacho si ustedes ejecutaron el contrato de interventoría al contrato de obra Pública: 363 de 2016 "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE AIPE

Respuesta: Si, se realizó interventoría mediante acta de servicio No. 1758 del contrato de interventoría No. 2170769

2. ¿Sírvase decirle al despacho en qué fecha fueron contratados ustedes y en qué fecha se inició su contrato?

Respuesta: El Contrato marco de la Interventoría fue suscrito en fecha 27 de marzo de 2017 y tuvo fecha de inicio el 05 de abril de 2018; la orden de servicio No. 1758, para Aipe fue suscrita el 09 de noviembre de 2018 y se dio inicio al Contrato de Obra el 15 de julio del 2019.

3. Sírvase decirle al despacho las razones por las cuales el acta de inicio del citado contrato de obra se firmó hasta el mes de julio de 2019

Respuesta: El Contrato de Obra, nos fue asignado con la orden de servicio No. 1758 del 09 de noviembre de 2018 y el Contrato fue iniciado el 15 de julio de 2019, las razones que haya habido entre las partes y que motivaron el inicio hasta esa fecha las desconocemos

4. Sírvase decirle al despacho en qué fecha se desembolsó el pago del anticipo del contrato de obra y las razones por las cuales hubo demora en el mismo.

Respuesta: Desconocemos la fecha en la cual se realizó efectivo el desembolso del anticipo ante la fiducia, puesto que no se encuentra dentro de las responsabilidades de la

interventoría realizar los desembolsos, nuestra obligación se basa en aprobar los pagos, más no en realizarlos.

Por otro lado, la Interventoría en el oficio No. MCH-FONADE-2017-1811 del 19 de octubre de 2020 informó que los documentos para el trámite del anticipo, inicialmente fueron enviados por el contratista de obra, a través de correo electrónico del 15 de septiembre de 2020 sin firmas, posteriormente a través de correo electrónico del 24 de septiembre de 2020 fueron enviados oficialmente diligenciados y firmados, seguido se remitieron las observaciones a dicha documentación a través del oficio MCHFONADE-2017-1756 el 25 de septiembre de 2020, para lo cual el contratista envió las subsanaciones el 13 de octubre de 2020 y de las cuales se remiten avalados en el oficio MCH-FONADE-2017-1811 del 19 de octubre de 2020.

Se desconocen las razones por las cuales el Contratista de Obra remitió los documentos del anticipo hasta la fecha indicada.

5. Sírvase decirle al despacho si el costo de los materiales a la fecha de celebración del contrato (2016) habían variado a la fecha de inicio de las obras (julio 2019).

Respuesta: No nos consta, toda vez que dentro del objeto del contrato se establece que es a precio unitario fijos sin formula de reajuste, por tanto, la Interventoria solo realiza investigaciones a los precios del mercado cuando se generan ítems No Previstos, los cuales al memento del vencimiento del contrato no se presentaron dichas solicitudes.

6. Sírvase decirle al despacho si el contrato de obra fue afectado por un desequilibrio contractual, dadas las demoras en la iniciación de las obras y si ustedes analizaron y dieron respuesta a la solicitud de desequilibrios presentada por el contratista.

Respuesta: el contratista de obra mediante correo electrónico de fecha 3 de noviembre del 2021, solicitó reajuste de precios para dar cumplimiento al objeto contractual, a lo que esta interventoria respondió mediante oficio MCH-FONADE-2017-3151A del 30 de noviembre del 2021, aduciendo lo siguiente:

> *(…) "Así las cosas, queda claro que, no resulta viable la aprobación de reajustes de precios solicitada por parte del Contratista en atención a que nos encontramos frente a un contrato sin formula de reajuste y la aprobación de esta petición iría en contra via de las estipulaciones contractuales. En definitiva, cuando se presenta un desequilibrio contractual por motivos no imputables al Contratista, resulta lógico que este no deba asumir dicho desequilibrio, no obstante, el mismo debe acreditar la existencia real de la ruptura del equilibrio contractual y como consecuencia, hacer uso de las herramientas legales extracontractuales que le asisten, dejando claro que la solicitud de reajuste de precios no es el mecanismo idóneo para solicitar el*

restablecimiento del equilibrio contractual, toda vez que las circunstancias por las que se realiza la petición, sobrepasan la voluntad de las partes y las obligaciones estipuladas contractualmente." (…)

En líneas posteriores la interventoría resaltó:

(…) "Es de resaltar que, el hecho que se realice el estudio de mercado del caso, no significa que exista que exista un desequilibrio contractual, como se menciono anteriormente, sino que el Contratista debe demostrar la afectación efectiva del equilibrio contractual, y esta se evidencia una vez ejecutado el proyecto, así las cosas, no es factible realizar una reclamación sobre un perjuicio que todavía no existe; dejando claro por demás, que no hay razón para que el Contratista se abstraiga de sus obligaciones a raíz de la presente situación, dado que como se mencionó, contractualmente no hay razones para probar el reajuste de precios." (…)

7. Sírvase decirle al despacho si el plazo de ejecución del contrato de obra venció el pasado 29 diciembre de 2021, como lo indican en el informe de interventoría que sirvió de base a este proceso sancionatorio.

Respuesta: Teniendo en cuenta que las causas de la suspensión No.2 fueron superadas y no existió una prórroga a la misma, el contrato se reinició el día 29 de octubre y tenía dos meses vigentes (según otrosí No. 04 de fecha de 12 de agosto de 2021) su fecha de terminación fue el día 29 de diciembre del 2021.

8. Sírvase decirle al despacho si los beneficiarios iniciales de los mejoramientos de vivienda han variado: según informe del contratista algunos de ellos han vendido las viviendas, otros no están en el municipio y otros ya se les hizo mejoramientos, eso es cierto, sírvase detallar los nombres de estos beneficiarios.

Respuesta: hasta el momento en el que la interventoría se encontraba vigente, no se evidenciaron modificaciones al respecto, por otra parte, no tenemos conocimiento del informe mencionado"

V. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN PRESENTADOS POR LAS PARTES.

5.1. Por parte del apoderado del contratista:

Sintetizó sus argumentos en cinco (05) puntos centrales por los cuales no hay lugar a declarar el incumplimiento a su representado, así:

i) **Mayores costos en la ejecución de las obras** , por cuanto el contrato de obra N° 363 se firmó en el año 2016, es decir, el esquema financiero del contrato se estructuró a partir de los valores unitarios y precios de la época; no obstante, el acta de inicio se firmó hasta el 15 de julio de 2019, es decir, tres años después a la suscripción del contrato, presentando a partir de allí, de acuerdo con la trazabilidad del contrato, dos suspensiones y múltiples prórrogas de aquellas, situación que arrojó como fecha de terminación del contrato el día 29 de diciembre de 2021, señalando que los motivos del retraso de la obra- suspensión se remontan a trámites efectuados por la entidad contratante, principalmente tendientes a la consecución de recursos para la mayor permanencia en la obra de la interventoría del proyecto, enunció peritaje elaborado por la firma Chiappe y González S.A.S. CH&G.

ii) **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad estatal – anticipo**, con base en las pruebas documentales y testimoniales decretadas a favor de su representado, los pagos extemporáneos de giro de recursos económicos y la retención de impuestos y gravámenes de forma arbitraria.

iii) **Excepción de contrato no cumplido**, bajo los presupuestos del Consejo de Estado, el Código Civil y los numerales anteriores de sus argumentos.

iv) **Pérdida de la competencia para sancionar por vencimiento del plazo.** De acuerdo con el informe de interventoría y la declaración de los testigos el plazo de ejecución del contrato de obra Pública 363 de 2016, se haya vencido desde el pasado 29 DICIEMBRE DE 2021, razón por la cual la entidad ha perdido la competencia para imponer cualquier tipo de sanción contractual.

v) **Contrato en etapa de liquidación.** Por cuanto, el municipio de Aipe efectuó comunicaciones en el 2021 para liquidar de común acuerdo el contrato, luego inicio el proceso sancionatorio alguno.

5.2. Por parte de la apoderada de la Aseguradora Solidaria de Colombia, guardó silencio.

VI. LOS HECHOS PROBADOS.

En la actuación administrativa adelantada por el Municipio de Aipe-Huila, se encuentran demostrados:

DEL INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EL SEÑALAMIENTO DE LA SANCIÓN A IMPONER Y LA CUANTIFICACIÓN DE LOS PERJUICIOS.

Según lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el informe de presunto incumplimiento del contrato, es la base sobre la cual se confecciona la citación a audiencia contra el presuntamente incumplido y su garante, por lo que se trata del documento que da impulso al procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal y caducidad en la entidad territorial.

De acuerdo al estatuto de contratación pública, el informe de presunto incumplimiento debe ser elaborado y presentado por el interventor o el supervisor del contrato presuntamente incumplido, al Director Técnico correspondiente del seguimiento al proyecto. En los casos en que el supervisor o el interventor no presente el informe en las condiciones requeridas, el Director Técnico correspondiente del seguimiento al proyecto, procederá a la elaboración de este, sin eximir de responsabilidad al Interventor o Supervisor respectivo.

El seguimiento contractual es una obligación de la entidad estatal, que por mandato de la Ley se ejerce a través del interventor o supervisor, sin perjuicio de los deberes que tiene la entidad contratante de exigir del contratista y/o a su garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y de adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En estos casos, la entidad territorial a través del Secretario de Planeación, responsable del seguimiento al contrato, analizará el estado de éste y si encuentra que existen elementos que constituyan alertas de incumplimiento, emitirá el informe de presunto incumplimiento que será elaborado y suscrito por el Secretario de Planeación y/o supervisor en este caso.

Indica la norma que al elaborar el Informe de presunto incumplimiento del contrato, el Interventor o supervisor según corresponda, debe realizar un análisis técnico – jurídico en el cual debe presentar ante la entidad los hechos y consideraciones en orden cronológico, necesarios a la luz de lo establecido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, acompañados de los respectivos soportes y evidencias, de forma tal que permita al operador jurídico, en este caso el Despacho del Alcalde, el entendimiento de los hechos de presunto incumplimiento.

En este sentido, el Informe de Presunto Incumplimiento Contractual, debe contener como mínimo la información que en efecto contiene el informe presentado por el Interventor **CONSORCIO NACIONAL XVII** en ejercicio de las obligaciones derivadas del seguimiento contractual; por lo tanto, es preciso tener en cuenta que dicho informe cumple los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que indica que el seguimiento contractual –interventoría o supervisión- *"(…) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico (…) sobre el cumplimiento del objeto del contrato (…)"*

El literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, establece que la citación que convoque a audiencia al contratista presuntamente incumplido, debe contener de manera clara, expresa y

detallada las situaciones de hecho que se tienen como constitutivas de este, es decir, se deberá realizar la narración de los hechos en los que se fundamenta el posible incumplimiento, la mora, retardo, cumplimiento defectuoso o cualquier otra condición que identifique la conducta desplegada por el contratista para el no cumplimiento de sus obligaciones, estos hechos deben fundamentarse con las pruebas que soportan su argumentación.

Efectivamente el informe del **CONSORCIO NACIONAL XVII en calidad de INTERVENTOR** reúne cada uno de los condicionamientos señalados en la normativa indicada.

Indica la norma que los presuntos incumplimientos pueden corresponder a alguno o algunos de los siguientes supuestos:

a) La obligación se encuentra en mora o retraso de cumplirse. En cuyo caso deberá solicitarse en el informe la imposición de Multa.
b) La obligación se encuentra incumplida parcialmente. En tal evento podrá solicitarse Multa o Cláusula penal, dependiendo de la existencia o no un perjuicio consolidado; en caso de existir, deberá solicitarse en el informe la aplicación de Cláusula Penal.
c) La obligación se encuentra incumplida totalmente. En cuyo caso deberá solicitarse en el informe la imposición de Cláusula Penal.
d) La obligación no fue cumplida con la calidad o en cumplimiento de las obligaciones pactadas. En cuyo caso deberá solicitarse en el informe la imposición de Cláusula Penal.
e) La obligación no fue cumplida en la oportunidad contractualmente establecida. En cuyo caso deberá solicitarse en el informe la imposición de Cláusula Penal.
f) Caducidad, definida en virtud del artículo 18, Ley 80 de 1993: "*La Caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre*".

El auto de citación audiencia cuestionado por el apoderado del contratista al igual que por la abogada de la aseguradora Solidaria de Colombia, cumple de manera efectiva con los presupuestos procesales señalados por la norma, por cuanto señala de manera concreta cual es la falta y/o incumplimiento ejercido por el contratista, otra cosa es que los afectados con la medida, no quieran aceptar que en desarrollo del auto cuestionado siempre se habla de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato que pueden llevar a su parálisis, como en efecto se logra demostrar con los testimonios, y la realidad contractual del mismo.

Indica la norma que la identificación de perjuicios aplica únicamente cuando se pretenda hacer efectiva la sanción a título de cláusula penal pecuniaria o caducidad; en los casos de estimación de multas, no es procedente la identificación de perjuicios, esto es una premisa fundamental y el

abogado del contratista y aseguradora no quieren reconocer, que éste es otro elemento de peso para desvirtuar su teoría, que el auto de citación es impreciso y que no indicaba cual era el tipo de sanción que se estaba comunicando a la UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, y a la aseguradora Solidaria de Colombia, y esto para reiterar que en efecto el auto de citación, lleva implícito la valoración de los perjuicios en la suma del valor total del contrato, porque en efecto el contrato no se cumplió para los fines contratados en el acuerdo de voluntades, no cumple los cometidos de los fines de la contratación pública, porque si el querer de la administración de Aipe, hubiese sido la aplicación de las multas, pues como se indica anteriormente no había necesidad de cuantificación de los perjuicios, tal como se estableció en el auto de imputación de cargos cuestionado.

Al respecto, el informe emitido por la INTERVENTORIA, cuenta con un listado cronológicamente señalado, con todos y cada uno de los soportes de los comunicados que se mencionan en la descripción de los hechos, así como todas las evidencias y documentos que sirven de fundamento a la presente actuación administrativa de declaratoria de incumplimiento contractual adelantada. Estas evidencias se allegaron a las partes como soporte del informe de presunto incumplimiento acompañado de la citación a audiencia.

Así las cosas, se tiene que el auto de citación a audiencia y el informe de supervisión cumplen con todas y cada una de las exigencias establecidas.

VII. VALORACIÓN PROBATORIA

De acuerdo a la doctrina y la jurisprudencia, las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional. Las pruebas han de ser analizadas en forma conjunta, lo cual indica que debe examinarse cada una de las que obren en el expediente, análisis que puede realizarse de forma aislada, y por otra parte, señala cual es el sistema de valoración probatoria que debe aplicar el funcionario fallador, siendo el escogido por el legislador el de la sana crítica y la persuasión racional, desechando el de la tarifa legal. El elemento probatorio cobra vital importancia para la demostración de los hechos. Debido a esta premisa la autoridad administrativa, según sea el caso, le asiste la posibilidad de decretar las pruebas de oficio a que haya lugar y el deber de decretar aquellas que soliciten los involucrados siempre que cumplan con los requisitos de ley y sean conducentes, pertinentes y eficaces.

De tal manera, que en el presente caso y acorde con lo anterior, se observa que la administración municipal de Aipe, en la presente actuación administrativa, en uso de sus facultades, ordenó la práctica de todas las pruebas solicitadas por la defensa y la verificación y análisis de los soportes que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, y que fundamentan la demostración tanto del incumplimiento contractual y demás correspondientes, pruebas que fueron practicadas en presencia de las partes contratista y aseguradora, cuyos resultados fueron valorados por la administración municipal, aplicando los criterios de sana crítica y la lógica jurídica, que dan la certeza

requerida a la ocurrencia del incumplimiento en el presente caso, **advirtiéndose que el peritaje que menciona el abogado del contratista dentro de sus alegatos jamás fue decretado por este despacho**.

Siendo así, entraremos a valorar cada una de las piezas procesales que fueron allegadas al expediente y que nos sirven de fundamento para emitir el presente acto administrativo sancionatorio por incumplimiento contractual.

Debemos necesariamente en esta valoración, empezar por el origen de la relación contractual, más específicamente desde los antecedentes por los cuales se llevó a cabo el presente contrato, así:

- El 23 de junio de 2015, Departamento Administrativo para la prosperidad social DPS y el Municipio de Aipe suscribieron el convenio interadministrativo No. 285 DPS-FIP de 2015.

- El Municipio de Aipe – Huila ordeno la Apertura de la Licitación Pública No. 003 de 2016 mediante Resolución No 443 de 2016 cuyo objeto ***"CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE AIPE"*** de acuerdo con las características y condiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones definitivo y en aplicación del procedimiento dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993 y Decreto Ley 019 de 2012.

- Como resultado del procedimiento de Licitación Pública mencionado, se originó el Contrato No. 363 de 2016 celebrado con **LA UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR** representado por **LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES** por un valor de ***"CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTO SETENTA Y DOS PESOS" ($ 446.428.572,00)*** incluido AIU y un plazo de ejecución seis (6) MESES contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

- La **UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR** Reporta en la suscripción del contrato como domicilio Neiva – Huila Calle 8 # 100-102 Teléfonos 8720623.

- La **UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR,** está integrada por las siguientes firmas a saber:

integrantes	%	Rep. Legal	Contacto o dirección
LUIS ENRIQUE PERDOMO C Corresponde a los Ítems pre-obra y obra	70%	Luis E. Perdomo Cubides	Calle 8 # 100-102 Teléfonos 8720623 Neiva

DELTA CONSTRUCCIONES LTDA Corresponde al ítem pre-obras	30%	Luis E. Perdomo Cubides	Calle 8 # 100-102 Teléfonos 8720623 Neiva

El mencionado contrato fue amparado por las disponibilidades presupuestales con vigencia 2016 del presupuesto Municipal.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
23	Gasto de Inversión	$441.434.860,00
23 0601 0602 045	Subsidio para mejoramiento de solución de vivienda de Interés socia	
FUENTE	045 – cofinancian sector descentralización a nivel nacional.	
Certificado de Disponibilidad # 1069 de 8 de julio de 2016		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
23	Gasto de Inversión	$4.993.712,00
23 0601 0602 171	Subsidio para mejoramiento de solución de vivienda de Interés socia	
FUENTE	171 – Superavit conv. Otras entidades	
Certificado de Disponibilidad # 1069 de 8 de julio de 2016		

- La propuesta presentada por la UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, ascendió a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUININETOS SETENTA Y DOS PESOS ($446.428.572,00) discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UND	VALOR TOTAL
ETAPA PRE OBRA	UNIDAD	$4.993.712,00
ETAPA OBRA	UNIDAD	$ 441.434.860,00
VALOR TOTAL		$446.428.572,00

- Que mediante Resolución No. 476 del 27 de diciembre de 2016 se adjudica el contrato No. 363 de 2016 -firmado el 28 de diciembre de 2016-, resultado del procedimiento de la licitación No. 003 de 2016, adelantada por el MUNICIPIO DE AIPE – HUILA a la firma UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, representado por LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES, identificada con cedula de ciudadanía C.C 7.685.767 DE NEIVA, cuyo objeto es que dicha firma como contratista ejecute la "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LA POBLACÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE por el sistema de Precio unitario Fijo.", de conformidad con las especificaciones, características, plazo de ejecución y condiciones señaladas en el respectivo pliego de condiciones, por la suma

de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($446.428.572,00) discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UND	VALOR TOTAL
ETAPA PRE OBRA	UNIDAD	$4.993.712,00
ETAPA OBRA	UNIDAD	$ 441.434.860,00
VALOR TOTAL		$446.428.572,00

- Dentro de las obligaciones generales del contratista estipuladas en el contrato *"Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista"* se señalan las siguientes:

Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de la misma de conformidad con lo pactado o que se pacte ejecutando y entregando la obra contratada dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que hacen parte del pliego de condiciones.

- *Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros para ejecutar las obras dentro del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones.*

- *Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.*

- *Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.*

- *Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.*

- *Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.*

- *Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.*

- *Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.*

- *Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

- *El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.*

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

- *Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la etapa de estudios y diseños y la etapa de obra y hasta la entrega de la misma, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual (numeral 3.2.4.1), el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de El Municipio, previo visto bueno del Interventor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.*

- *Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos del Municipio de influencia de la misma.*

- *Mantener al frente de las obras a un Ingeniero Civil o arquitecto con Matrícula profesional vigente, quien será el director de proyecto y/o director de la etapa de obra y representante del contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.*

a) El contratista debe presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) previo al inicio de la ejecución de la obra.
b) Efectuar la implementación y documentación del PGIO durante todo el plazo de ejecución contractual.
c) Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución de la obra d) Validar, revisar, complementar, adicionar modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños suministrados por ENTIDAD.
e) Cumplir con los procesos y procedimientos del Manual de interventoría del municipio y Las demás Inherentes a la naturaleza del contrato

- *Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento por parte del interventor o del Municipio, los soportes que permitan acreditar que el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual cumple con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente pliego de condiciones. Los correspondientes al director del proyecto, deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.*

- El contratista constituyo una póliza de garantía de conformidad a la CLAUSULA 16 del Contrato No. 363 de 2016 con la Aseguradora Solidaria de Colombia con los amparos establecidos dentro del mismo.

Se encuentra demostrado efectivamente con los documentos que reposan y que hacen parte de la etapa precontractual, que al contratista le fueron entregados los estudios y diseños para la "***CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE AIPE"*** de acuerdo con las características y condiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones definitivo y normatividad pertinente; situación corroborada por los mismos testimonios rendidos a favor del contratista, al igual, que por parte de la interventoría.

El contrato tiene como acta de inicio de fecha 15 de Julio de 2019, y actualmente aún se encuentra en ejecución encontrándose suspendido desde el 29 de diciembre de 2021.

Del análisis del clausulado del acuerdo de voluntades Contrato 363 de 2016, se puede determinar sin equivocación alguna en que consiste el incumplimiento grave que amenaza con la parálisis del contrato, por parte del contratista UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR que genera la actuación administrativa adelantada por el Municipio de Aipe, y es efectivamente el incumplimiento de las cláusulas primera, tercera, cuarta, sexta, séptima y décimo primero del contrato, en la mayoría de los numerales que determinan las obligaciones especiales o específicas del contrato y donde se encuentran discriminados todos los ítems del contrato a desarrollar.

CLAUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del contrato es "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE. Por el sistema de Precio Unitario Fijo."

***CLAUSULA 3– ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico presentada en su propuesta técnica.*

CLAUSULA 4- VALOR Y FORMA DE PAGO. *4.1 FORMA DE PAGO a) Un primer desembolso, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($154.502.201), equivalente al 30% del valor aportado para la etapa 2 por el DPS-FIP, que se efectuará una vez aprobada la estructuración de la etapa por el grupo de infraestructura y hábitat la cual deberá ser revisada y aprobada por el supervisor del convenio y la suscripción del acta de inicio de obra". Incumplimiento al Plan de Manejo del Anticipo.*

CLAUSULA 6-PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA
El futuro contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 (...)".

CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de las misma de conformidad con lo pactado ok que se pacte ejecutando y entregando la obra dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que hacen parte del pliego de condiciones.

- *Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministro para ejecutar las obras dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones.*
- *Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.*
- *Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría.*
- *Mantener y garantizar la implementación del plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.*
- *Adoptar las medida ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.*
- *Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de ley 80 de 1993-adicionando mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema, de seguridad social integral, así como los propios al servicio nacional de aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.*
- *El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El municipio dentro de plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones en todos los casos en que haya lugar, en el cual dejará las observaciones que estime pertinentes.*

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

- *Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinente durante la ejecución de la está de estudios y diseños y la etapa de obra y hasta la entrega de la misma, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigidas en el presente pliego de condiciones, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la*

aprobación del El Municipio previo visto bueno del interventor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y con una oficina central que, entre dos aspectos, le preste soporte en asunto de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

• Vincular a la ejecución de la obra. Como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos del municipio de influencia de la misma.

• Mantener al frente de las obras a un ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente, quien será el director de proyecto y/o director de la etapa de obra y representante del contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

A. El contratista debe presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) previo al inicio de la ejecución de la obra.

B. Efectuar la implementación y documentación del PGIO durante todo el plazo de ejecución contractual.

C. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementara todas las medidas de control durante la etapa de ejecución de la obra.

D. Validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños suministrados por ENTIDAD.

E. Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoría del municipio y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

• Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento por parte del interventor del municipio, los soportes que permitan acreditar que el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual cumple con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigía en el presente pliego de condiciones. Los correspondientes al director del proyecto, deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

La UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR es responsable por el cumplimiento establecido en la cláusula 1 del presente contrato. La UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR será responsable por los daños que ocasionen en sus empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE AIPE en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

- Se encuentra demostrado que el contratista UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, se ha negado de manera reiterada al reinicio del contrato de obra No. 363 de 2016, así como a la ampliación de la garantía única de cumplimiento prestada con la aseguradora Solidaria de Colombia, a pesar de las innumerables solicitudes y citaciones realizadas por el Municipio de Aipe, para el cumplimiento de ésta obligación contractual.

- Demostrado está, y es una realidad plasmada en el informe de la interventoría de fecha 30 de agosto de 2022, los incumplimientos del contratista respecto de la construcción de

los mejoramientos habitacionales, objeto del presente documento, materializados en el porcentaje reportado y ejecutado de Obra, el cronograma de obra ejecutado Vs ejecución financiera, los parámetros técnicos y sociales establecidos en la guía del programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad – MCH, en los cuales, se informa que la Interventoría NO PUEDE recibir viviendas parcialmente ejecutadas, puesto que ningún participante puede gozar de un mejoramiento que no esté terminado, lo que significa, que las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el contratista NO cuentan con las características de funcionalidad y operatividad necesarias para ser recibidas y reconocido su valor por parte de la administración municipal, en función de las especificaciones técnicas contenidas en el Contrato 363 de 2016.

- Que, con base en lo anterior, el contratista incumplió la meta del producto que el Municipio de Aipe, se comprometió ejecutar con el Departamento Nacional de Planeación-"DNP" como consecuencia del incumplimiento del contratista.

- Probado se encuentra el incumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo del contratista dentro del Contrato No. 363 de 2016 celebrado con el Municipio de Aipe junto con las clausulas 1, 3, 4, 6, 7 y 11.

  Sobre esta obligación debo recordar a los apoderados del contratista y aseguradora que de acuerdo a la Ley y la Doctrina el Contrato es Ley para la Partes y se rige por el principio **"lex contractus, pacta sunt servanda". Artículo 1602 del Código Civil.**

  "Los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales. En concordancia con la norma anterior, el artículo 1603 de la misma obra, prescribe que los contratos deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial".

  Así las cosas, los contratos estatales se celebran para ser cumplidos y por tanto, las prestaciones acordadas por las partes deben ser cumplidas de forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que sólo admite exoneración, en principio, por causas que justifiquen la conducta no imputables al contratante fallido.

- Probado y demostrado se encuentra, que el contratista UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, incumplió la **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, se obliga, al recibo del contrato, a constituir, a favor del Municipio de Aipe, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro o

cualquier otra forma de garantías establecidas por el Decreto 1510 del 2012, título III, que ampare: A) Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo. B) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato C) Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. D) Estabilidad y calidad de la obra. E) Responsabilidad Civil Extracontractual.

PARAGRAFO: ***EL CONTRATISTA DEBERA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTIA EN LOS AMPAROS EXIGIDOS, EN TODO EVENTO DE AMPLIACION DEL VALOR O PLAZO CONTRACTUAL, AL IGUAL QUE EN LOS CASOS DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL. LA APROBACION POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA CONSTITUCION, O AMPLIACION DE LA GARANTIA, SERA REQUISITO INDISPENSABE PARA EL PAGO.***

- Adicionalmente, el informe de supervisión refiere la existencia de inconsistencias en relación con la debida ejecución de los recursos desembolsados por el Municipio al contratista a título de anticipo para la ejecución de la obras, toda vez que éste no accedió a entregar información al municipio respecto del destino del saldo no ejecutado correspondiente a la suma de CIENTO VEINTI DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($122.678.572) que no aparece reflejado en obra.

VIII. FRENTE A LOS HECHOS DE INCUMPLIMIENTO DEMOSTRADOS EN EL PROCESO

Los hechos descritos generan un desconocimiento de los preceptos legales de la contratación pública establecidos en el artículo 3º y 5º de la Ley 80 de 1993, los cuales establecen:

"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: (...) 2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. (...)"

Conforme a lo expresado en el escrito de citación a audiencia, según los documentos y cláusulas contractuales No. 1, 3, 4, 6, 7, 11 y 16 en ese momento presuntamente incumplidas que sirvieron de base a la convocatoria a la audiencia, se hace necesario revisar la responsabilidad del contratista frente a que habiendo expirado el plazo contractual el día 29 de diciembre de 2021 no ejecutó el objeto pactado, pese a los múltiples requerimientos elevados por la interventoría y el municipio, habiendo abandonado la ejecución de las obras con un avance reportado por la interventoría que se cuantifica $33.571.428,00, correspondiente a cantidades de obra inconclusa no susceptible de ser recibida, y además conservando a la fecha recursos girados a título de anticipo no reflejados en obra por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($122.678.572) que son de propiedad de la entidad contratante.
Sumado a lo anterior, se hace evidente el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista conforme a las cláusulas antes señaladas, las cuales, reflejan que no están cumpliendo con los cometidos y las finalidades concebidas en el proyecto y en el contrato, se adiciona de manera contundente la negativa a reiniciar el contrato de obra, y de mantener actualizados los amparos contenidos en la garantía única de cumplimiento, pese a los reiterados requerimientos realizados por la administración municipal e interventoría en ese sentido.

Del acervo probatorio recopilado y valorado en la presente actuación, nos encontramos frente a un incumplimiento grave que afecta de manera directa y grave la funcionalidad pretendida respecto de la construcción de mejoramiento de vivienda para el fortalecimiento de las condiciones habitacionales de la población del municipio de Aipe, y que necesariamente debe desencadenar en una factible declaratoria de la caducidad del contrato.

Las conclusiones del informe realizado por la interventoría, señalan la indebida ejecución del anticipo, el abandono total de las obras y la NO ejecución del objeto contractual dentro del plazo pactado a cargo del contratista, sin haber sido entregadas las construcciones de mejoramientos habitacionales de manera integral al Municipio de Aipe, en calidad de contratante.

Los eximentes de responsabilidad planteados por los apoderados tanto del contratista como de la aseguradora, no pueden ser tenidos en cuenta en la presente actuación, por cuanto desdibujan la realidad procesal dentro del presente contrato y por el contrario, buscan caer en imprecisiones a este despacho, advirtiéndose que las circunstancias de tiempo, modo y lugar operaron conforme al informe suministrado por la interventoría bajo Oficio MCH-FONADE-2017-3249 de fecha 29 de diciembre de 2021 complementado con lo señalado en el oficio MCH-FONADE-2017-3797 de fecha 30 de agosto de 2022, que dieron lugar a iniciar la actuación correspondiente; es decir, el mal manejo del anticipo desencadeno la mala ejecución de las obras contratadas, que cooperaron para la producción del siniestro de incumplimiento del contrato; sumado al hecho de la negativa o renuencia de reiniciar el contrato de obra y de mantener vigentes los amparos contenidos en la garantía única de cumplimiento.

De esta forma las pruebas recaudadas dentro de la actuación administrativa son concluyentes y certeras al demostrar que el siniestro ocurrió debido a la grave negligencia y falta de cuidado por parte del Contratista y la falta de idoneidad y capacidad de éste para continuar con la ejecución del contrato.

Tal como se indicó al inicio de este proveído, la valoración integral de las pruebas citadas particularmente a lo largo del mismo, dan cuenta de la inejecución en debida forma de las obligaciones contractuales relacionadas en la presente actuación.

Es del caso precisar que dicha valoración integral, comprende el análisis en conjunto de todas las pruebas incorporadas en la actuación y la elección de las que se citan puntualmente en este ítem, y apoyan las consideraciones del Despacho.

8.1. LA CALIDAD GENERAL Y CANTIDAD DE LA OBRA.

Dado que uno de los aspectos esenciales del proyecto y que ha sufrido el mayor reproche por parte del DNP es la necesidad de que la obra garantice el cumplimiento de las metas del proyecto, conforme a la Ley, y a la aprobación del proyecto por parte de la Interventoría, de ésta situación se demuestra claramente un incumplimiento por parte del contratista, en las calidades de la obra que debía entregar, pues se esperaba de éstas su correcta funcionalidad y operación para beneficiar a la población Aipuna en lo concerniente a la construcción de mejoramientos habitacionales que dieran lugar al beneficio de sus condiciones socioeconómicas, de entorno y demás afines.

Por todo lo anterior, el contratista ha incumplido con su obligación contractual de entregar las obras de la mejor calidad de acuerdo a las especificaciones del contrato, así como su obligación legal de ceñirse a las buenas prácticas constructivas.

No obstante, lo anterior, la interventoría y supervisión autorizaron el pago de un anticipo y un acta parcial.

La administración municipal en el presente acto administrativo, dejó plasmado como el comportamiento torticero de la UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR en calidad de Contratista desencadenando perjuicios económicos, financieros e incluso el mal nombre del municipio a nivel central, toda vez que el DNP ha manifestado la suspensión de los recursos de regalías que financian éste proyecto, y todos los que en adelante intente emprender el Municipio de Aipe.

Tal como se indicó al inicio de este desenlace, la valoración integral de las pruebas citadas particularmente a lo largo del mismo, da cuenta el indebido manejo de recursos de anticipo, la inejecución en debida forma de las obligaciones estipuladas en la Cláusula Séptima del contrato de obra, en concordancia con la obligación legal estipulada en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (Lealtad y Buena Fe).

Es del caso precisar que dicha valoración integral, comprende el análisis en conjunto de todas las pruebas incorporadas en la actuación y la elección de las que se citan puntualmente en esta decisión y apoyan las consideraciones del Despacho.

8.2. DEL SUSTENTO JURÍDICO PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.

Expuesto uno a uno los incumplimientos probados y que tienen como responsable a los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, se debe entonces jurídicamente trasladar tales escenarios a los supuestos de hecho normativos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, para finalmente, en aplicación de esa normativa, adoptar las decisiones que corresponden.

Previo a lo anterior, es necesario precisar que los incumplimientos de las obligaciones del contrato de obra, no son consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, de modo que en presencia de esas circunstancias, al tenor de lo señalado en el artículo 1604 y siguientes del Código Civil como norma aplicable al contrato estatal que ocupa en virtud de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el deudor contratista es responsable de esas inconformidades contractuales y de los perjuicios que éstas causaron, más aún por razón de la diligencia, prudencia y pericia que le corresponde por la idoneidad que se le exigió para la adjudicación del contrato y que como comportamientos debió mantener durante la ejecución.

Dicho lo anterior, se debe empezar por decir que la figura o potestad excepcional a cargo de la Administración que le permite declarar la caducidad del contrato, está contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"*Artículo 18º.- De la Caducidad y sus Efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.*

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley."

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Sobre los requisitos que debe constatar la administración para ejercer esta potestad, el Consejo de Estado ha indicado:

> *"Ahora, por vía del artículo 14 del estatuto en mención, la ley otorga a la administración una serie de potestades o mecanismos por medio de los cuales en ejercicio de la actividad contractual puede asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, alcanzar las finalidades y garantizar la prevalencia del interés general, adoptando las medidas adecuadas para el manejo de situaciones de incumplimiento contractual.*
>
> *Dentro de los mecanismos a los que se hace alusión se consagra la caducidad del contrato como una potestad excepcional al régimen de derecho común, en desarrollo del cual se faculta a la administración para que dé por terminado el contrato estatal cuando se advierta un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista que pueda afectar la ejecución de éste o conduzca indefectiblemente a su paralización.*
>
> *Así, de la normatividad se desprende que los requisitos para que la administración pueda declarar la caducidad del contrato son:*
>
> *i) Que se presente un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, es decir que se trate de obligaciones esenciales; y*
> *ii) Que éste afecte de forma grave y directa la ejecución del contrato, es decir que el incumplimiento sea de tal magnitud que se haga nugatoria la posibilidad de continuar ejecutando el contrato, conduzca a la paralización de la prestación del servicio público a cargo de la administración o imposibilite el cumplimiento del objeto contractual.*[4]"

Teniendo en cuenta el anterior marco jurisprudencial, tenemos que las pruebas analizadas en el proceso han demostrado con suficiencia el gravísimo y reiterado incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo de la UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR.

Hecha esta salvedad, resta entonces por precisar cómo las situaciones restantes de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de obra que se estudia y que se evidencian a través de los informes de interventoría CONSORCIO NACIONAL XVII y de acuerdo con los parámetros técnicos y sociales establecidos en la guía del programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad – MCH, **se informa que la Interventoría NO PUEDE recibir viviendas parcialmente**

---

[4] 20 CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA SUBSECCION C - CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA - Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil catorce (2014).Radicación:25000-23-26-000-2002-01656-01 (29.203) Actor: FERNANDO SCARPETTA CARRERA - Demandado: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – F.N.G. S.A.- Proceso: Acción Contractual - Asunto: Recurso de apelación.

ejecutadas, puesto que ningún participante puede gozar de un mejoramiento que no esté terminado; por tanto, si bien es cierto, el Contratista de Obra, ejecutó actividades en 10 viviendas y no 14 viviendas como aduce, ninguna fue terminada ni recibida a satisfacción por la Interventoría puesto que no se ejecutó en ninguna de estas el 100% de las actividades proyectadas en la fase de preconstrucción; situación que ocasiona que tenga cabida los supuestos de hecho señalados en el citado artículo 18 de la Ley 80 de 1993, según las orientaciones de la jurisprudencia contenciosa relacionadas con el alcance y aplicación de esa norma para que sea procedente la declaratoria de la caducidad allí prevista.

Para tal propósito, lo primero a señalar es que en el contrato de obra se identifican como prestaciones esenciales, al tenor de lo señalado en el artículo 1501 del Código Civil, todas las actividades de hacer y de dar relacionadas con la ejecución material de las obras consignadas como obligaciones del contratista en la cláusula séptima – Obligaciones Generales del Contratista del Contrato de Obra No. 363 de 2016, incluyendo la forma en que las mismas se debieron acometer, esto es, para el caso de la obra bajo examen, conforme a los parámetros técnicos y sociales establecidos en la guía del programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad – MCH.

Vale decir que esta identificación se realiza con el objeto de satisfacer el primer supuesto de la orientación de la jurisprudencia en cuanto a obligaciones esenciales.

Ahora, corresponden a prestaciones esenciales las señaladas en la citada cláusula y que se refieren actividades materiales de obra, en tanto que estas son de la esencia del negocio jurídico según su misma definición descrita en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al punto que son éstos elementos constitutivos que lo distingue de otros contratos, tal como lo señala el artículo 1501 del Código Civil, con recibo en materia del contrato estatal, según el mandato señalado en el inciso primero del artículo 13 de la citada Ley.

En efecto, la tipología contractual de obra pública en su definición legal (numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) se refiriere a actividades de construcción, mantenimiento, instalación y, en general, a la realización de los trabajos materiales de construcción de mejoramiento de vivienda para el fortalecimiento de las condiciones habitacionales de la población del municipio de aipe, actividades que como obligaciones se pactaron en el contrato analizado, a cargo del contratista y debían ejecutarse en la jurisdicción del Municipio de Aipe.

En ese orden de precisiones, resulta estar constatado que, según la realidad que se verifica y demuestra con las pruebas documentales, testimoniales y el informe de interventoría propuesto por el CONSORCIO NACIONAL XVII, incorporadas y valoradas por la administración de Aipe, se puede concluir que las prestaciones esenciales del Contrato de Obra No. 363 de 2016, no están ejecutadas adecuadamente –ausencia de estricto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas aplicables al tipo de obra-, y que por ello el incumplimiento contractual que constituyen esos defectos, al tenor de lo señalado en la providencia arriba trascrita, tiene la connotación de violación

grave de los compromisos del contratista o en los términos de esa providencia, incumplimiento grave.

Siguiendo con la indicación de la verificación de los supuestos de hecho señalados por la jurisprudencia contenciosa, como eventos que originan la necesidad de aplicación del citado artículo 18, y por ende de declaratoria de caducidad, la administración logra establecer que en los hechos demostrados y bajo examen en la presente actuación, el incumplimiento grave de las obligaciones esenciales del contrato de obra objeto de análisis en el presente proceso, afecta de forma grave y directa la ejecución del contrato, por cuanto esa inobservancia contractual es de tal magnitud que se hace nugatoria la posibilidad de continuar ejecutando el contrato, y a su vez imposibilita el cumplimiento del objeto contractual, con miras a obtener la funcionalidad de la construcción de mejoramientos de vivienda para el fortalecimiento de las condiciones habitacionales de la población del municipio de Aipe de forma adecuada y proyectada, y con ello, la imposibilidad de que estos garanticen el cubrimiento y/o servicios básicos y/o adecuados a la comunidad.

Revisados los graves incumplimientos anteriormente descritos, forzoso resulta concluir que la Administración Municipal de Aipe, no puede confiar razonablemente, que la ejecución de la obra se cumplirá con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en la ley, en el contrato y en Lex Artis de la ingeniería civil, y que apuntan finalmente y de forma concurrente, a obtener la funcionalidad de la infraestructura como necesidad que se buscó satisfacer con la celebración del contrato.

De otra parte, retomando la verificación de los supuestos señalados por la jurisprudencia para que sea procedente declarar la caducidad prevista en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, se logra establecer que según la realidad acreditada en los antecedentes y hechos constatados en el aparte denominado "VIII. FRENTE A LOS HECHOS DE INCUMPLIMIENTO DEMOSTRADOS EN EL PROCESO" de esta parte motiva, no se vislumbra razonable y físicamente la posibilidad técnica de que, en las actuales y comprobadas circunstancias técnicas deficientes en las que fue ejecutada hasta el momento los trabajos materiales de la obra, se pueda cumplir adecuadamente con el objeto contractual.

Y ello ocurre por cuanto el objeto se logra cumplir siempre y cuando se satisfagan las condiciones de calidad pretendidas y queridas para la funcionalidad de los mejoramientos de vivienda para el fortalecimiento de las condiciones habitacionales de la población del municipio de Aipe o infraestructura intervenida y así estipuladas. En suma, se trata entonces de que las prestaciones – obligaciones- esenciales del contrato de obra se ejecuten en condiciones y especificaciones técnicas pactadas, en este caso las establecidas en el Contrato de Obra No. 363 de 2016.

Precisamente, la evidencia que se revelan en esta parte motiva en cuanto a la demostrada deficiente calidad de la obra, le permite a la Administración Municipal establecer que el incumplimiento grave que representa la ausencia de esa calidad, imposibilita el cumplimiento del objeto contractual, es decir, con plena observancia de las normas técnicas y requisitos establecidos en el proyecto

aprobado por el DNP, en el pliego de condiciones, presentados en la propuesta y plasmados en el contrato de obra.

Adicionalmente, si se permite la continuación de los trabajos materiales faltante de la obra, a la postre, como quiera que estas actividades no tienen como objeto la corrección de las deficiencias de calidad de lo ya construido, no se obtendría una obra funcional.

De la misma forma, es necesario precisar que la situación de incumplimiento grave evidenciado en esta actuación, constituye un escenario de parálisis del contrato, como se ha evidenciado con la suspensión de más de 4 años, entendiendo por ello que finalmente no se va a conseguir el cometido pretendido por la Administración con el objeto del mismo, esto es, que de acuerdo con los parámetros técnicos y sociales establecidos en la guía del programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad – MCH, se informa que la Interventoría **NO PUEDE** recibir viviendas parcialmente ejecutadas, puesto que ningún participante puede gozar de un mejoramiento que no esté terminado; por tanto, si bien es cierto, el Contratista de Obra, ejecutó actividades en 10 viviendas, ninguna fue terminada ni recibida a satisfacción por la Interventoría puesto que no se ejecutó en ninguna de estas el 100% de las actividades proyectadas en la fase de preconstrucción, de modo que se cumpla con el fin de la contratación en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Ahora, se establece ese alcance para el significado de amenaza de parálisis que exige el mismo artículo 18 de la citada Ley, acudiendo a las orientaciones de la jurisprudencia contenciosa y administrativa y la doctrina nacional como se detalla a continuación:

El Dr. Juan Ángel Palacio Hincapié (Ex magistrado del Consejo de Estado, Sección Cuarta, 2000-2007) indica al respecto:

"*Esa facultad de sancionar está concebida en una forma gradual, de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. Por tanto, ante un incumplimiento parcial pero que no impide la ejecución final del contrato, procede la aplicación de multas; pero si el incumplimiento:*

1. *Conlleva a la paralización misma del contrato*
2. *O se deduce que hará imposible la ejecución del mismo,*
3. *O se tiene certeza que en virtud de ese incumplimiento se causarán perjuicios irreparables a la Entidad, la Administración puede declarar la caducidad*". [5]

De la misma forma, el Dr. Luis Guillermo Dávila Vinueza expone en cuanto a los presupuestos para la declaratoria de caducidad:

[5] PALACIO HINCAPIE, Juan Ángel. La Contratación de las Entidades Estatales. Librería Jurídica Sánchez R. Ltda. 5ª Edición. 2005. Juan Ángel Palacio Hincapié. Obra Citada. Pág. 281 y 282.

"Amenaza de parálisis. Puede ser que el incumplimiento grave que afecta la ejecución no amenace parálisis porque si bien se encuentra limitada y recortada la ejecución por el comportamiento del contratista, las circunstancias de la ejecución apuntan a afirmar que mal que bien saldrá el contratista adelante, quizá logrando una mejoría con la aplicación de un buen llamado de atención.

Es por esto que se exige que además del incumplimiento grave de una obligación, dentro de una normalidad razonable, amenace con paralizar definitivamente el contrato, a tal punto de convertirse el contratista en un verdadero obstáculo que impide la realización del objeto contratado."[6]

Finalmente, el Consejo de Estado en Sentencia del veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016), con la Ponencia de la Consejera MARTA NUBIA VELASQUEZ RICO, manifestó al respecto:

"ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL ESTADO - Finalidad / REGIMEN JURIDICO DE LA CONTRATACION ESTATAL - Establece mecanismos de protección para evitar paralización o inejecución del contrato suscrito por el Estado.

Como es bien sabido, la actividad contractual de las entidades estatales tiene como finalidad apoyar y/o procurar la prestación de los servicios públicos, el ejercicio de las funciones a cargo del Estado y, por consiguiente, la satisfacción de los intereses generales; este rasgo distintivo de la contratación estatal determina que en la cumplida ejecución del objeto de tales vínculos negociales se encuentren en juego cardinales principios e intereses cuya protección concierne al Estado Social de Derecho y tal es la razón por la cual en las normas jurídicas que gobiernan la materia se han previsto diversos mecanismos encaminados a conjurar los efectos derivados de contingencias que puedan conducir a la paralización o a la inejecución del contrato en el que una de sus partes es una entidad del Estado." (Subrayado Propio).

Hecho el anterior recuento de verificación y por ende aplicación de los supuestos descritos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el desarrollo de sus alcances según los señalado en la jurisprudencia contenciosa para que sea procedente la declaratoria de la caducidad, en definitiva, se logra establecer que en la actuación administrativa que nos ocupa, están demostrados dichos supuestos y resulta jurídicamente procedente aquella declaratoria y conforme a ello, se procede a reafirmar en la descripción de los antecedentes seguidamente detallados, la pertinencia de esa decisión.

Por ello, es contrario al ordenamiento jurídico y los derechos de los asociados que se permita la continuación de la ejecución de la obra por parte de la UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR,

[6] DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. LEGIS. Tercera Edición. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Obra Citada. Pág. 659 y 660.

cuando está demostrada la incapacidad de este contratista y su personal para garantizar el cumplimiento de las normas de orden público orientadas a garantizar el fortalecimiento y desarrollo del fortalecimiento de las condiciones habitacionales de la población aipuna, con la construcción de mejoramientos de vivienda, dado que los elementos de prueba analizados exponen que existe una alta probabilidad que con la actitud del contratista desde hace más de 4 años, en donde quedo manifiesta su falta de voluntad, desidia en ejecutar las obras de conformidad con el contrato, reiniciar el mismo y ampliar la vigencia y amparos de la garantía única de cumplimiento, inexorablemente llevaran a la parálisis del contrato, por lo tanto la decisión de ésta administración, es imponer la caducidad administrativa a la UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, en virtud al incumplimiento grave de las obligaciones mencionadas consagradas en el contrato de Obra No. 363 de 2016.

De esta forma, está demostrado que los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, han incumplido de manera severa y grave sus obligaciones legales y contractuales, defraudando de manera torticera al Municipio de Aipe y a toda la comunidad, truncando las aspiraciones de la comunidad aipuna, de poder contar con la construcción de mejoramiento de viviendas que fortalezcan sus condiciones habitacionales, socioeconómicas e incluso sus derechos fundamentales.

Se ha demostrado la falta de idoneidad del contratista para continuar la ejecución del contrato, pero sobre todo su actuar de mala fe.

8.3. EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA O GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 363 de 2016, se suscribió la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento No. 560-47-994000104185 de fecha 28 de diciembre de 2016, Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual cuenta con los siguientes amparos y valores asegurados que nos permitimos identificar a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	**VIGENCIA**	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 28-10-2017	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento	28-12-2016 28-10-2017	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20

	(10%) del valor del contrato			
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 28-06-2020	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 1: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se aclara que la compañía conoce el otrosí No 001 de fecha 15-09-2017 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	**VIGENCIA**	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 28-10-2017	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 28-10-2017	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 28-06-2020	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%)	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571;60

	del valor total del contrato	por cinco (5) años.		

Póliza Anexo 2: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos de la presente póliza según acta de inicio Pre-construcción de fecha 20-11-2017 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	**VIGENCIA**	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 28-09-2018	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 28-09-2018	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 28-05-2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 3: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos de la presente póliza según acta de suspensión No 1 – Etapa pre construcción de fecha 29-12-2017, acta de prorroga No 1 a la suspensión No 1 – Etapa Pre construcción de fecha 30-01-208, acta de reinicio No 01 Etapa pre construcción de fecha 20-03-2018, Acta de suspensión No 2 Etapa pre construcción de fecha 22-03-2018 y acta de reinicio No 2 Etapa pre construcción de fecha 12-06-2018 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 07-03-2019	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 07-03-2019	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 07-11-2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 4: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se ratifican las vigencias de los amparos otorgados en la presente póliza según acta de entrega y recibo final del objeto contractual Etapa pre construcción de fecha 14-06-2018 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 07-03-2019	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento	28-12-2016 07-03-2019	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20

	(10%) del valor del contrato			
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 07-11-2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 5: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se le notifica que se le concede el otro si No 002 al contrato de obra pública No 363 de 2016, por la cual se le reduce el tiempo de ejecución en 15 días por la parametrización del sistema no se puede reducir vigencias en el sistema, por lo tanto, esta póliza permanece en las mismas condiciones.

AMPARO	SUFICIENCIA	**VIGENCIA**	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 07-03-2019	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 07-03-2019	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 07-11-2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por	Nota: esta regirá a partir	Póliza	$ 133.928.571,60

	ciento (30%) del valor total del contrato	del acta de recibo final por cinco (5) años.	560-47-994000104185	

Póliza Anexo 6: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se notifica que la compañía conoce el otro si No 003 de 23-11-2018 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	**VIGENCIA**	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 07-03-2019	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 07-03-2019	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 07-11-2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 7: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos otorgados en la presente póliza según acta de suspensión No 04 de fecha 13-11-2018 y acta de reinicio No 04 de fecha 25-05-2019 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	**VIGENCIA**	NUMERO	VALOR ASEGURADO

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 07-09-2019	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 07-09-2019	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 07-15-2022	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 8: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos otorgados en la presente póliza según acta de suspensión No 03 de fecha 14-06-2018 y acta de reinicio No 03 de fecha 10-11-2018 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 13-02-2020	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 13-02-2020	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 14-10-2022	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 9: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos otorgados en la presente póliza según acta de suspensión No 05 de fecha 28-05-2019 y acta de reinicio No 05 de fecha 15-07-2019 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	**VIGENCIA**	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 03-04-2020	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 03-04-2020	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 03-12-2022	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

		por cinco (5) años.		

Póliza Anexo 10: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos otorgados en la presente póliza según acta de suspensión de fecha 04-09-2019 y acta de reinicio de fecha 18-11-2019 al Contrato No 363 de 2016.

AMPARO	SUFICIENCIA	**VIGENCIA**	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 20-06-2020	Póliza Aseguradora Solidaria 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 20-06-2020	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 20-02-2023	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Póliza Anexo 11: Este Anexo hace parte integral de la Póliza mencionada, se amplía las vigencias de los amparos otorgados en la presente póliza según acta de suspensión de fecha 4 de septiembre 2019 y acta de reinicio de fecha 14 de septiembre 2020 a la Etapa de construcción tal como se muestra en la sección de amparos. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	NUMERO	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	28-12-2016 30-06 -2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 156.250.000,20
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	28-12-2016 30-06 -2021	Póliza 560-47-994000104185	$ 44.642.857,20
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	28-12-2016 29-02-2024	Póliza 560-47-994000104185	$ 22.321.428,60
Estabilidad y calidad de la obra	El valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Nota: esta regirá a partir del acta de recibo final por cinco (5) años.	Póliza 560-47-994000104185	$ 133.928.571,60

Los hechos de incumplimiento relatados a lo largo de este Acto Administrativo y la CADUCIDAD son constitutivos de los siniestros amparados dentro de la póliza relacionada anteriormente, de la misma forma en que todos y cada uno de ellos ocurrieron dentro de la vigencia del Contrato y la Póliza Única de Cumplimiento.

De igual forma, la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA quien ha actuado como garante del Contrato de Obra No. 363 de 2016, ha participado a lo largo de toda la actuación administrativa, desde la citación a la audiencia, hasta los alegatos de conclusión, garantizándosele de manera amplia su derecho de defensa.

Así las cosas, se hará efectivo a favor del Municipio en calidad de entidad afectada, los siguientes amparos por los motivos expuestos anteriormente:

Adicionalmente, del estado actual reflejado de las obras y según el informe remitido por la supervisión del contrato, se evidencia claramente que el contratista no ejecutó en la obra el valor desembolsado a título de anticipo en cuantía de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES

QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESO MCTE ($154.502.200,oo) según lo pactado en el literal a) del numeral 4.1 de la cláusula cuarta del contrato, habiéndose reportado una ejecución total de $33.571.428,00, correspondiente a cantidades de obra inconclusa no susceptible de ser recibida, y además conservando a la fecha recursos girados a título de anticipo no reflejados en obra por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($122.678.572) respecto de los cuales no accedió a entregar información a la supervisión del contrato pese a las múltiples solicitudes y requerimientos; estos recursos desembolsados a título de anticipo por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESO MCTE ($154.502.200,oo) deben ser reintegrados en su totalidad a la entidad territorial, por tratarse de recursos públicos de propiedad del municipio de Aipe. Como consecuencia de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hay lugar a:

1. Hacer efectiva la garantía única de cumplimiento contenida en la Póliza No. 560-47-994000104185 (Anexo 11) expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, respecto de los amparos cubiertos por el Buen Manejo de Anticipo no invertidos en la obra, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESO MCTE ($154.502.200,oo). EN RELACION CON LA MORA E INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. De acuerdo con lo reportado en el incumplimiento y con base en los anteriores puntos señalados en los informes de interventoría y de supervisión, evaluamos el monto del contrato dejado de ejecutar hasta la fecha de los informes, o sea, el equivalente al atraso hasta ese momento y sobre ese monto evaluamos el valor de una posible multa por ese retraso, no obstante, al tratarse de incumplimientos que pretenden declararse en el actual estado jurídico del contrato, queda descartada la imposición de multas de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, toda vez que no hay tiempo suficiente para que el contratista cumpla sus obligaciones al haber expirado el plazo de ejecución contractual.

8.4. APLICACIÓN DE LA CLÀUSULA PENAL

Demostrados como están los hechos de incumplimiento grave por parte del contratista y los fundamentos fácticos y jurídicos que exigen que sea declarada la caducidad del contrato, la administración municipal de Aipe, debe proceder a expresar el monto acreditado al que ascienden los perjuicios por los daños que produjo ese incumplimiento y la aplicación de las estipulaciones que se pactaron para el pago de los mismos.

Para este efecto debe advertir que dentro del marco contractual que obliga a las partes, constituido por la minuta misma del contrato y el pliego de condiciones como extensión de ésta – aplicación de la mutación que surten éstos hacia aquella (Ley del contrato).

De conformidad con las normas que rigen la contratación estatal, se tiene que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Aipe hará efectiva la sanción penal

pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Aipe, sin perjuicio de las demás sanciones.

Aplicada esa estipulación contractual como debe ser por el incumplimiento acreditado y teniendo en cuenta que el monto total del contrato, sumado los adicionales, es por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($446.428.572,oo), la cláusula penal es entonces equivalente a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($44.642.857), cuyo monto cubre parcialmente el monto total de los perjuicios que se detallan seguidamente.

Previo a esa cuantificación debe señalarse que, si bien la aplicación de esta estipulación se refiere a una indemnización anticipada de los perjuicios, lo cierto es que al tenor de la misma cláusula ello es sin perjuicio de las demás sanciones y es por ello que verificada la posibilidad y necesidad de exigir la reparación integral del daño dispuesta en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, conforme lo ha señalado la jurisprudencia contenciosa, se tiene la posibilidad de cobrar los perjuicios en exceso al monto pactado en la cláusula penal, y que por ello tenga cobertura otro 10% de los perjuicios estimados, en el amparo de cumplimiento de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento No. 560-47- 994000104185.

De la misma forma, la administración debe precisar que la cuantificación de los perjuicios acreditados y que se describen seguidamente en el contexto de la aplicación de los artículos 1614 del Código Civil, está constituida por la disminución que significa en el erario Municipal, el monto de los recursos reconocidos al contratista y que corresponden a: (i) actividades materiales ejecutadas –obras- con esos mismos recursos de manera deficiente, al punto que éstas no cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas en el mismo contrato ocasionando que dichas obras no sea funcionales para la utilización de la infraestructura intervenida según las necesidades de la entidad y la comunidad, identificadas desde la misma celebración del acuerdo de voluntades.

En cuanto a los perjuicios ocasionados a la Administración por el contratista tenemos que en el proceso se comprobó lo siguiente:

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR	ORTIZ QUINTERO OLIMPO 30		
	D1		
	BAÑO NUEVO	TANQUE 500 L	PISO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y Replanteo.	M²	4,16		
1,2	Descapote manual	M²			
1,3	Relleno recebo compactado	M³			
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
2,1	Excavación en material común	M³	0,56		
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³	0,56		
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,2352		
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,161568		
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,08424		
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs	77,46		
3	**MAMPOSTERIA**				
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²	14,49		

3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²				
4	**PISO**					
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²		3,00		70,54
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M²				
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²				
5	**CUBIERTA**					
5,1	Instalacion y Suministro Teja termoacustica ondulada. Incluye Entramado metalico.	M²		6,49		
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir.. Incluye Entramado metalico.	M²				
6	**ENCHAPES**					
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²		9		
7	**PAÑETES**					
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²		15		
8	**PINTURA**					
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²				

9	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und		2		
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und		1		
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml		2,09		
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml		2,84		
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml		1,00		
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml				
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und		3		
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml		5,5		
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und		1		
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und		1		
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un				
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml				
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un				
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**					
12,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un				

12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un					
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb					
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metalicas	Und					
12,5	Adecuación de area externa inst. de tanque gas.	Glo					
12,6	Suministro e instalacion de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un					
13	**APARATOS SANITARIOS**						
13,1	Suminstro e Instalación Combo sanitario.	Un					
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M^2					
13,1	Suminstro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und					
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo					
13,1	Suministro e instalacion de Meson Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un					
13,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un					

13,1	Suinistro e instalacion sanitario blanco	Und				
13,1	Suinistro e instalacion lavamanos blanco	Und				
13,1	Suinistro e instalacion griferia ducha	Und				
14	**kit b**					
14.1	tanque de almacenamiento	Und				
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M^2				
14,3	muro de 1x1	M^2				

ESTADO COMO QUEDO LA EJECUCIO DE LA VIVIENDA

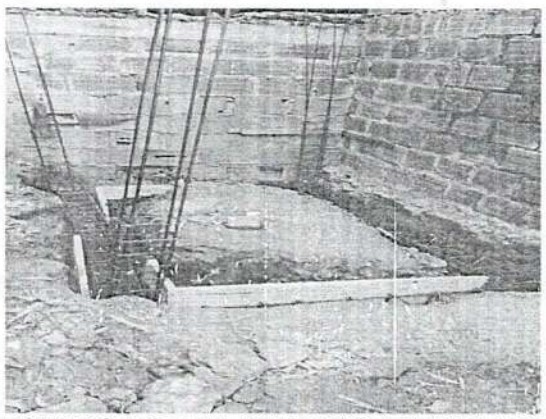

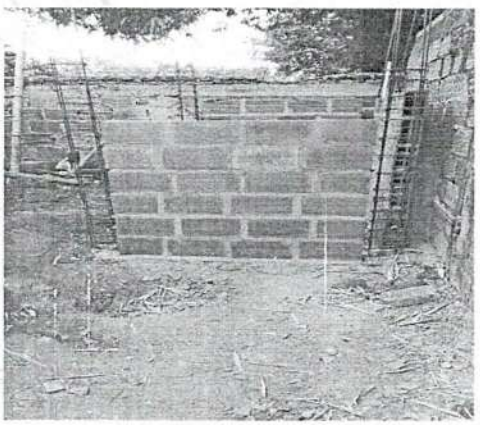

ESTADO ACTUAL Y NOTAS ACLARATORIAS

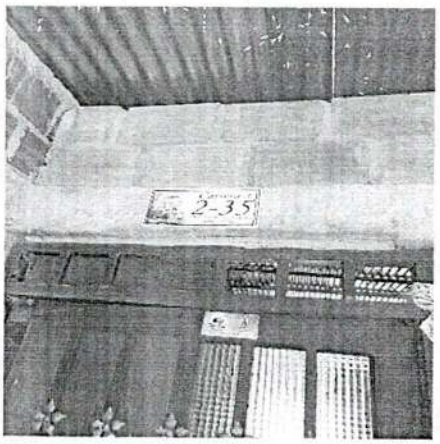

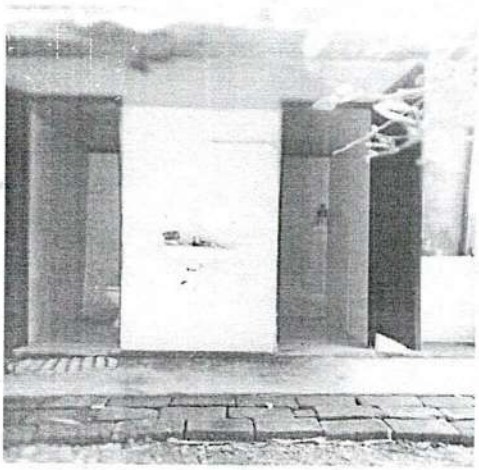

Nota: El propietario construyo la batería sanitaria.

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR						
				DIAZ PERDOMO MARITZA 17		
				C3		
				BAÑO NUEVO	TANQUE 500 L	PISO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD		CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES
1	PRELIMINARES					
1,1	Localización y Replanteo.	M²		4,16		
1,2	Descapote manual	M²				
1,3	Relleno recebo compactado	M³				
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
2,1	Excavación en material común	M³		0,56		
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³		0,56		

2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M^3		0,2352		
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M^3		0,161568		
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M^3		0,08424		
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs		77,46		
3	**MAMPOSTERIA**					
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M^2		14,49		
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M^2				
4	**PISO**					
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M^2		3,00		
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M^2				
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M^2				
5	**CUBIERTA**					
5,1	Instalacion y Suministro Teja termoacustica ondulada. Incluye Entramado metalico.	M^2				
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del	M^2				

	área a intervenir.. Incluye Entramado metalico.					
6	**ENCHAPES**					
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²				
7	**PAÑETES**					
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²		15		
8	**PINTURA**					
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²				
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und		2		
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und		1		
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml		2,09		
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml		2,84		
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml		1,00		
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml				
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und		3		

10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml		5,5		
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und		1		
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und		1		
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un				
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml				
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un				
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**					
12,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un				
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un				
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb				
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metalicas	Und				
12,5	Adecuación de area externa inst. de tanque gas.	Glo				
12,6	Suministro e instalacion de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un				

13	**APARATOS SANITARIOS**					
13,1	Suminstro e Instalación Combo sanitario.	Un				
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M²				
13,1	Suminstro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und				
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo				
13,1	Suministro e instalacion de Meson Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un				
13,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un				
13,1	Suinistro e instalacion sanitario blanco	Und				
13,1	Suinistro e instalacion lavamanos blanco	Und				
13,1	Suinistro e instalacion griferia ducha	Und				
14	**kit b**					
14.1	tanque de almacenamiento	Und				
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M²				
14,3	muro de 1x1	M²				

ESTADO COMO QUEDO LA EJECUCIO DEL CONTRATO

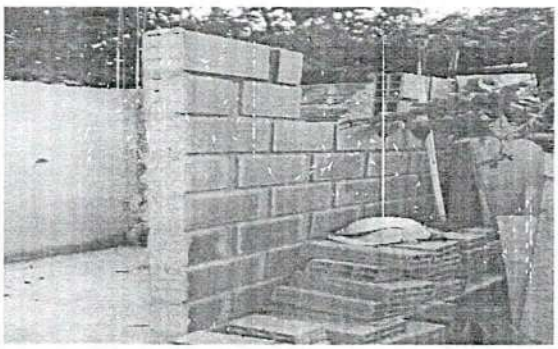

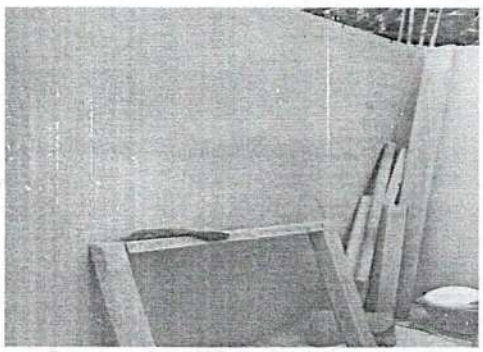

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR			TOVAR HORTA RIGOBERTO 15 C1		
			BAÑO NUEVO	TANQUE 500 L	COCINA CON GABINETE
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y Replanteo.	M²	4,16		8,06
1,2	Descapote manual	M²			
1,3	Relleno recebo compactado	M³			
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
2,1	Excavación en material común	M³	0,56		
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³	0,56		
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección	M³	0,24		

	0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m					
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,16		
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,08		
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs		77,46		
3	MAMPOSTERIA					
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²		14,49		
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²				
4	PISO					
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²		3,00		
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M²				
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²				
5	CUBIERTA					
5,1	Instalacion y Suministro Teja termoacustica	M²		6,49		

	ondulada. Incluye Entramado metalico.					
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir.. Incluye Entramado metalico.	M²				
6	**ENCHAPES**					
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²				
7	**PAÑETES**					
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²		15,00		51,14
8	**PINTURA**					
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²				
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und		2,00		
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und		1,00		
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml		2,09		
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml		2,84		
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml		1,00		

9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml				
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und		3,00		
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml		5,50		
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und		1,00		
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und		1,00		
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un				
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml				
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un				
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**					
12,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un				
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un				

12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb					
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metalicas	Und					
12,5	Adecuación de area externa inst. de tanque gas.	Glo					
12,6	Suministro e instalacion de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un					
13	**APARATOS SANITARIOS**						
13,1	Suminstro e Instalación Combo sanitario.	Un					
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M^2					
13,1	Suminstro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und					
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo					
13,1	Suministro e instalacion de Meson Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un					
13,1	Suministro e Instalacion Puerta y	Un					

	Marco. Lamina 0,80 Metro.					
13,1	Suinistro e instalacion sanitario blanco	Und				
13,1	Suinistro e instalacion lavamanos blanco	Und				
13,1	Suinistro e instalacion griferia ducha	Und				
14	**kit b**					
14.1	tanque de almacenamiento	Und				
14,2	placa trianguiar de 1x1 e=8cm	M²				
14,3	muro de 1x1	M²				

Estado como quedo la ejecución del Contrato y actualmente

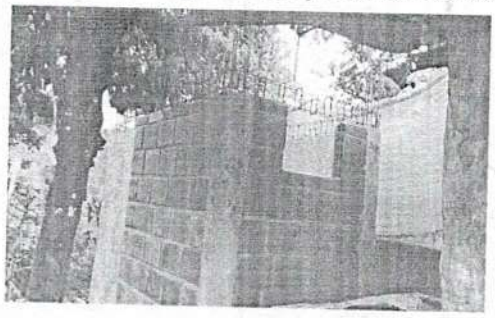

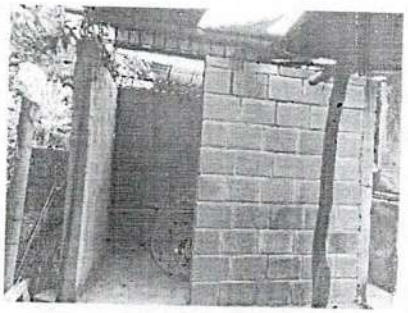

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR				NARVAEZ ANA JOAQUINA 12 B8 BAÑO DISCAPACITADO
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**		**CANTIDADES**
1	PRELIMINARES			

1,1	Localizacion y Replanteo.	M²		9,90
1,2	Descapote manual	M²		
1,3	Relleno recebo compactado	M³		
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**			
2,1	Excavación en material común	M³		0,87
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³		0,87
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,39
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,24
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,14
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs		140,43
3	**MAMPOSTERIA**			
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²		**22,10**
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²		
4	**PISO**			
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²		8,45
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M²		
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²		
5	**CUBIERTA**			
5,1	Instalacion y Suministro Teja termoacustica ondulada. Incluye Entramado metalico.	M²		

5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir.. Incluye Entramado metalico.	M²		
6	**ENCHAPES**			
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²		
7	**PAÑETES**			
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²		**21,11**
8	**PINTURA**			
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²		
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**			
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und		2,00
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und		1,00
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml		2,09
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml		2,84
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml		1
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml		
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**			
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und		3
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml		4,50
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und		1
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und		
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un		

11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml		
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un		
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**			
12,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un		
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un		
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb		
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metalicas	Und		
12,5	Adecuación de area externa inst. de tanque gas.	Glo		
12,6	Suministro e instalacion de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un		
13	**APARATOS SANITARIOS**			
13,1	Suminstro e Instalación Combo sanitario.	Un		
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M^2		
13,1	Suminstro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und		
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo		
13,1	Suministro e instalación de Meson Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un		
13,1	Suministro e Instalación Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un		

13,1	Suministro e instalación sanitario blanco	Und		
13,1	Suministro e instalación lavamanos blanco	Und		
13,1	Suministro e instalación grifería ducha	Und		
14	**kit b**			
14.1	tanque de almacenamiento	Und		
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M²		
14,3	muro de 1x1	M²		

ESTADO COMO QUEDO LA EJECUCION DEL CONTRATO

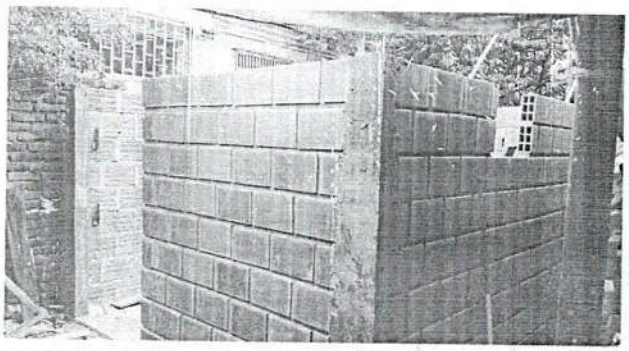

ESTADO ACTUAL

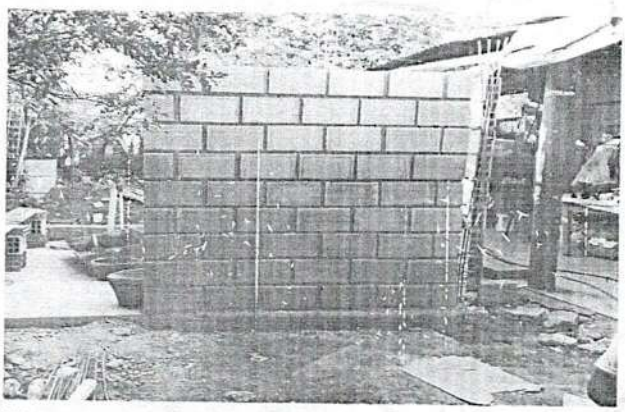

SIN TERMINAR – LA PERSONA QUE SE BENEFICIABA DEL MEJORAMIENTO YA FALLECIO

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR				CONDE CECILIA 7 B3		
				BAÑO NUEVO	TANQUE 500 L	PISO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD		CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES
1	PRELIMINARES					
1,1	Localizacion y Replanteo.	M^2		4,16		
1,2	Descapote manual	M^2				
1,3	Relleno recebo compactado	M^3				

2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**						
2,1	Excavación en material común	M³		0,56			
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³		0,56			
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,2352			
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,161568			
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,08424			
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs		77,46			
3	**MAMPOSTERIA**						
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²		14,49			
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²					
4	**PISO**						
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²		3,00			70,54

4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M²		3			
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²					
5	**CUBIERTA**						
5,1	Instalacion y Suministro Teja termoacustica ondulada. Incluye Entramado metalico.	M²		6,49			
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir.. Incluye Entramado metalico.	M²					
6	**ENCHAPES**						
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²		9			
7	**PAÑETES**						
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²		15			
8	**PINTURA**						
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²					
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**						
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und		2			

9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und		1		
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml		2,09		
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml		2,84		
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml		1,00		
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml				
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und		3		
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml		5,5		
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und		1		
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und				
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un				
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml				
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un				
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**					
12,1	Suministro e Instalacion Puerta y	Un				

	Marco. Lamina 1,10 Metros.						
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un					
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb					
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metalicas	Und					
12,5	Adecuación de area externa inst. de tanque gas.	Glo					
12,6	Suministro e instalacion de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un					
13	**APARATOS SANITARIOS**						
13,1	Suminstro e Instalación Combo sanitario.	Un					
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M^2					
13,1	Suminstro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und					
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario	Glo					

	d) 1 Ducha tipo teléfono						
13,1	Suministro e instalacion de Meson Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un					
13,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un					
13,1	Suinistro e instalacion sanitario blanco	Und					
13,1	Suinistro e instalacion lavamanos blanco	Und					
13,1	Suinistro e instalacion griferia ducha	Und					
14	**kit b**						
14.1	tanque de almacenamiento	Und					
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M^2					
14,3	muro de 1x1	M^2					

ESTADO COMO QUEDO LA EJECUCION DEL CONTRATO

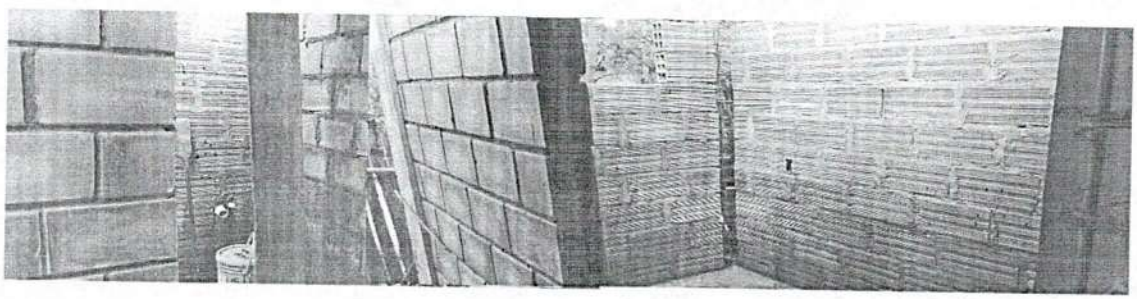

ESTADO ACTUAL

EL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA FALLECIO – SIN ACCESO A LA VIVIENDA

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR			NARVAEZ GARZON OMAR 4		
			A4		
			BAÑO NUEVO	TANQUE 500 L	COCINA CON GABINETE
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES
1	PRELIMINARES				
1,1	Localizacion y Replanteo.	M²	4,16		8,06
1,2	Descapote manual	M²			
1,3	Relleno recebo compactado	M³			
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
2,1	Excavación en material común	M³	0,56		
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³	0,56		
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,2352		
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,161568		
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,08424		
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs	77,46		

3	**MAMPOSTERIA**					
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²	14,49			
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²				
4	**PISO**					
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²	3,00			
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M²				
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²				
5	**CUBIERTA**					
5,1	Instalacion y Suministro Teja termoacustica ondulada. Incluye Entramado metalico.	M²	6,49			
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir.. Incluye Entramado metalico.	M²				
6	**ENCHAPES**					
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²				
7	**PAÑETES**					
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²	15			51,14
8	**PINTURA**					

8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²				
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und		2		
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und		1		
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml		2,09		
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml		2,84		
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml		1,00		
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml				
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und		3		
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml		5,5		
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und		1		
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und		1		
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un				
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml				
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un				
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**					

12,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un					
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un					
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb					
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metalicas	Und					
12,5	Adecuación de area externa inst. de tanque gas.	Glo					
12,6	Suministro e instalacion de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un					
13	**APARATOS SANITARIOS**						
13,1	Suminstro e Instalación Combo sanitario.	Un					
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M^2					
13,1	Suminstro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und					
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo					
13,1	Suministro e instalacion de Meson Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un					

13,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un					
13,1	Suinistro e instalacion sanitario blanco	Und					
13,1	Suinistro e instalacion lavamanos blanco	Und					
13,1	Suinistro e instalacion griferia ducha	Und					
14	**kit b**						
14.1	tanque de almacenamiento	Und					
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M²					
14,3	muro de 1x1	M²					

Estado como quedo la obra y estado actual de la vivienda

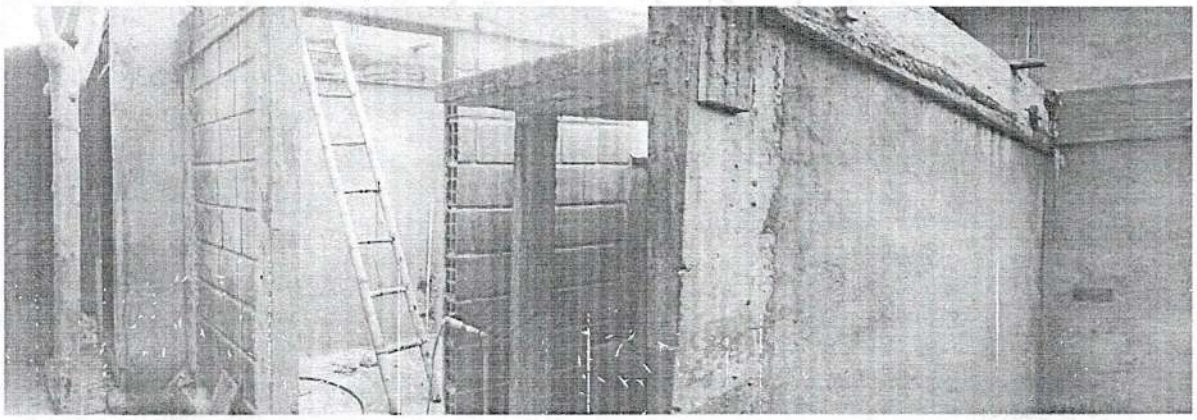

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR	OVIEDO RODRIGUEZ ODILIA 3		
	A3		
	BAÑO NUEVO	TANQUE 500 L	COCINA CON GABINETE

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES	CANTIDADES	CANTIDADES
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localizacion y Replanteo.	M²	4,16		8,06
1,2	Descapote manual	M²			
1,3	Relleno recebo compactado	M³			
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
2,1	Excavación en material común	M³	0,56		
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³	0,56		
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,2352		
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,161568		
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,08424		
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs	77,46		
3	**MAMPOSTERIA**				
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²	14,49		
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²			
4	**PISO**				

4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²		3,00		
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M²				
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²				
5	**CUBIERTA**					
5,1	Instalacion y Suministro Teja termoacustica ondulada. Incluye Entramado metalico.	M²				
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir.. Incluye Entramado metalico.	M²				
6	**ENCHAPES**					
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²				
7	**PAÑETES**					
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²		15		51,14
8	**PINTURA**					
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²				
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**					
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und		2		
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und		1		

9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml		2,09		
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml		2,84		
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml		1,00		
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml				
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und		3		
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml		5,5		
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und		1		
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und		1		
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un				
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml				
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un				
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**					
12,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un				
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un				

12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb				
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metalicas	Und				
12,5	Adecuación de area externa inst. de tanque gas.	Glo				
12,6	Suministro e instalacion de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un				
13	**APARATOS SANITARIOS**					
13,1	Suminstro e Instalación Combo sanitario.	Un				
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M^2				
13,1	Suminstro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und				
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo				
13,1	Suministro e instalacion de Meson Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un				
13,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un				
13,1	Suinistro e instalacion sanitario blanco	Und				
13,1	Suinistro e instalacion lavamanos blanco	Und				
13,1	Suinistro e instalacion griferia ducha	Und				

14	kit b					
14.1	tanque de almacenamiento	Und				
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M²				
14,3	muro de 1x1	M²				

ESTADO COMO QUEDO LA EJECUCION DEL CONTRATO

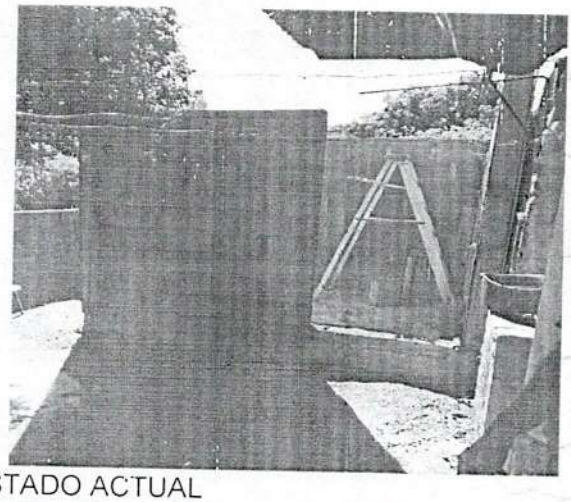

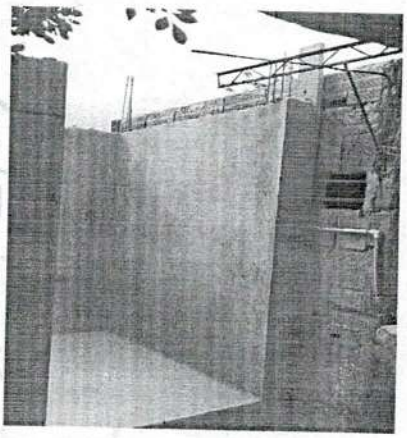

ESTADO ACTUAL

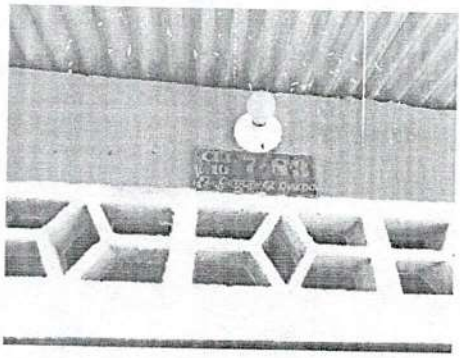

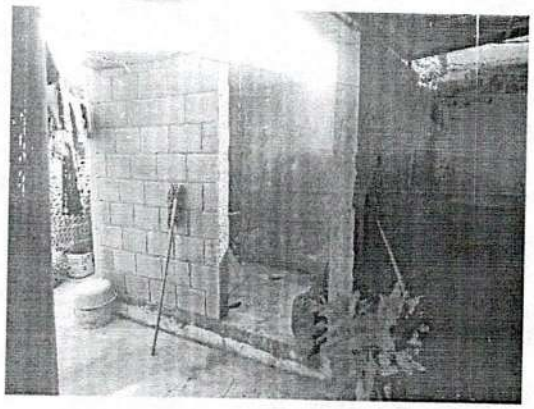

SIN TERMINAR

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR			PABON URIBE EULICES 2 A2	
			PRESUPUESTO RESUMIDO BAÑO	COCINA CON GABINETE
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES	CANTIDADES
1	PRELIMINARES			
1,1	Localizacion y Replanteo.	M²	3,42	5,45
1,2	Descapote manual	M²		
1,3	Relleno recebo compactado	M³		
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO			
2,1	Excavación en material común	M³		
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³	0,16	
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,20
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³	0,08	0,10
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs	77,46	50
3	MAMPOSTERIA			
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²	7,05	5,50

3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²		
4	**PISO**			
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²	3,42	5,45
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M²	3,60	
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²		5,50
5	**CUBIERTA**			
5,1	Instalacion y Suministro Teja termoacustica ondulada. Incluye Entramado metalico.	M²		
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir.. Incluye Entramado metalico.	M²		
6	**ENCHAPES**			
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²		
7	**PAÑETES**			
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²	14,76	20,00
8	**PINTURA**			
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²		
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**			
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und	2,00	
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und	1,00	
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml	2,09	

9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml	2,84	
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml	1	
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml		
10	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**			
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und	3	
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml	5,50	
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und	1	1
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und		
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un		1
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml		4
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un		2
12	**CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA**			
12,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un		
12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un		
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb		
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metalicas	Und		
12,5	Adecuación de area externa inst. de tanque gas.	Glo		
12,6	Suministro e instalacion de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un		

13	**APARATOS SANITARIOS**			
13,1	Suminstro e Instalación Combo sanitario.	Un		
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M²		
13,1	Suminstro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und		
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo		
13,1	Suministro e instalacion de Meson Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un		
13,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un		
13,1	Suinistro e instalacion sanitario blanco	Und		
13,1	Suinistro e instalacion lavamanos blanco	Und		
13,1	Suinistro e instalacion griferia ducha	Und		
14	**kit b**			
14.1	tanque de almacenamiento	Und		
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M²		
14,3	muro de 1x1	M²		

Estado actual de la obra

Estado Actual

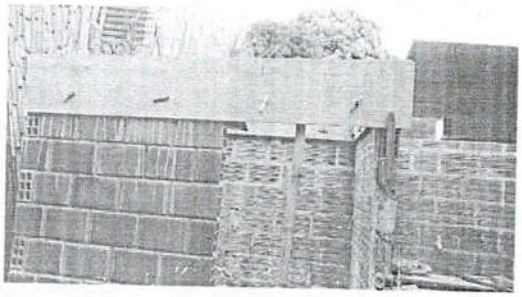

ESTADO COMO QUEDO LA EJECUCION DEL CONTRATO

PRESUPUESTO AIPE VIVE MEJOR				
				QUIROZ TOVAR GLADIS YISELA 1
				A1
				HABITACION DOBLE
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD		CANTIDADES
1	PRELIMINARES			
1,1	Localizacion y Replanteo.	M²		15,71
1,2	Descapote manual	M²		
1,3	Relleno recebo compactado	M³		
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO			

2,1	Excavación en material común	M³		1,13
2,4	Viga De Cimentación 3000 PSI. Sección 0.25 X 0.30 m, 4 Ø 1/2" e Ø 3/8" @ 0.20 m	M³		1,13
2,5	Columneta a la vista 3000 PSI. Sección 0.20 X 0.12 m, 4 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,35
2,6	Viga De Amarre a la vista 3000 PSI. Sección 0.17 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,32
2,8	Viga Cinta a la vista 3000 PSI. Sección 0.12 X 0.12 m, 2 Ø 3/8" e Ø 1/4" @ 0.15 m	M³		0,16
2,9	Acero de refuerzo de f´y=60.000 psi	Kgrs		204,22
3	MAMPOSTERIA			
3,1	Suministro e instalación muro en bloque 10*20*40	M²		27,60
3,2	Suministro e instalación doble cara muro en dry wall base 6 lamina de 1/2"	M²		6,4
4	PISO			
4,1	Placa Base Concreto E= 8 cms.	M²		13,79
4,2	Suministro e instalación de Piso Ceramico	M²		13,79
4,3	Suministro e instalación Piso Tablon de Gres	M²		
5	CUBIERTA			
5,1	Instalacion y Suministro Teja termoacustica ondulada. Incluye Entramado metalico.	M²		
5,2	Desmonte y retiro de tejas o material de Cubierta existente del área a intervenir.. Incluye Entramado metalico.	M²		
6	ENCHAPES			
6,1	Enchape Piso-Pared Blanco 20*20 Cm. Suministro e Instalación. H= 2 mts.	M²		

7	PAÑETES				
7,1	Pañete Liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones	M²			16,89
8	PINTURA				
8,1	Vinilo Sobre Pañete 2 Manos.	M²			
9	INSTALACIONES SANITARIAS				
9,1	Salida sanitaria pvc-s 2"	Und			
9,2	Salida sanitaria pvc-s 4"	Und			
9,3	Tubería de desagüe Pvc-s 2"	Ml			
9,4	Tubería de desagüe Pvc-s 4"	Ml			
9,5	Red de Ventilación Pvc-Reventilacion 2"	Ml			
9,6	Acometida sanitaria pvc-s 2"	Ml			
10	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
10,1	Punto agua fría Pvc-p 1/2" paral de piso	Und			
10,2	Red de Suministro Pvc 1/2"	Ml			
11	INSTALACIONES ELECTRICAS				
11,1	Salida de lámpara de muro Pvc Conduit	Und			1
11,2	Lampara Led 18 vatios incluye instalacion	Und			
11,3	Salida Tubo Pvc Conduit + Interruptor sencillo Luminex Ambia	Un			1
11,4	Tubería Conduit Pvc 3/4" + Conductor 2 Nº 12	Ml			7
11,5	Salida + Toma Doble Luminex Ambia Tubo PVC.	Un			3
12	CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA				
12,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 1,10 Metros.	Un			

12,2	Suministro e instalación de ventana corrediza en aluminio y vidrio de 3 mm 1,2x1,2, son rejilla de ventilación de 20cm	Un		
12,3	Puerta frontal Gabinete de Cocina Inferior	Glb		
12,4	Suministro e instalación de rejillas de ventilación metalicas	Und		
12,5	Adecuación de area externa inst. de tanque gas.	Glo		
12,6	Suministro e instalacion de closet rejillas modular de 2x2 mts	Un		
13	**APARATOS SANITARIOS**			
13,1	Suminstro e Instalación Combo sanitario.	Un		
13,1	Suministro E Instalación Espejo 4 mm Biselado.	M²		
13,1	Suminstro e Instalación Ventana Corrediza En Aluminio 0,6x0,4 Vidrio 4mm.	Und		
13,1	Suministro e Instalación a) 2 Barras horizontales b) 1 Barra vertical c) 2 Apoyos laterales Sanitario d) 1 Ducha tipo teléfono	Glo		
13,1	Suministro e instalacion de Meson Sobreponer 2,12x,50 con estufa	Un		
13,1	Suministro e Instalacion Puerta y Marco. Lamina 0,80 Metro.	Un		
13,1	Suinistro e instalacion sanitario blanco	Und		
13,1	Suinistro e instalacion lavamanos blanco	Und		
13,1	Suinistro e instalacion griferia ducha	Und		
14	**kit b**			
14.1	tanque de almacenamiento	Und		
14,2	placa triangular de 1x1 e=8cm	M²		
14,3	muro de 1x1	M²		

Estado como quedo la obra.

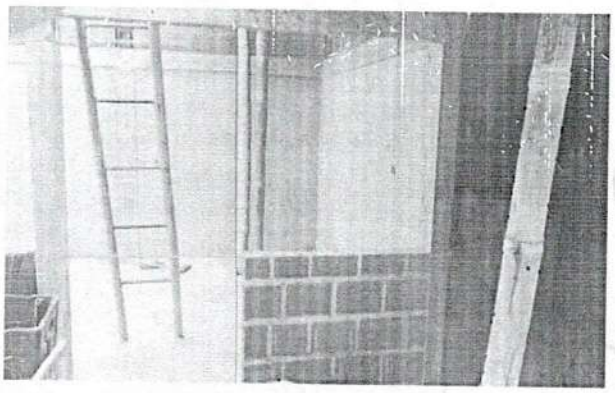

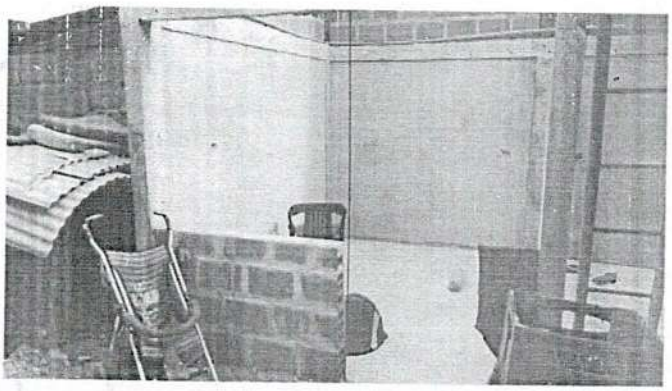

8.5. Oportunidad para expedir el acto administrativo y la no prescripción de la Acción administrativa frente al seguro de cumplimiento.

En lo que corresponde a este aspecto, ampliamente alegado y expuesto por la apoderada de la Aseguradora Solidaria de Colombia, es necesario recordar como lo han indicado los tratadistas en esta materia, que el seguro de cumplimiento opera bajo la modalidad de ocurrencia, que se opone a la de reclamación y a la de descubrimiento, como formas de delimitación temporal del riesgo. Esto implica que el siniestro debe OCURRIR dentro de la vigencia de la póliza, así la reclamación de la indemnización o incluso el conocimiento del siniestro se produzcan después de terminado el seguro.

Aquí debe hacerse la primera precisión frente a lo ocurrido en el Contrato de Obra No. 363 de 2016, por cuanto todos y cada uno de los hechos que generan el incumplimiento contractual, y que motivan la declaratoria de caducidad del contrato, ocurren en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Por eso es importante precisar que en efecto las causas de la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente acto administrativo, se presentaron de manera efectiva en vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, que ampara el cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato de obra No. 363 de 2016.

Ahora, en relación con los eventos de incumplimiento simple, como el acto administrativo es únicamente declarativo del siniestro y no constitutivo del mismo, es claro que el mismo puede expedirse luego de la terminación de la vigencia del seguro. Lo anterior requiere, sin embargo, que el siniestro, es decir, el incumplimiento del contrato se haya presentado dentro del término de vigor de la póliza.

Desde la perspectiva de la Tesis Jurisprudencial, para eventos de declaratoria de caducidad, se tiene que lo que debe ocurrir dentro de la vigencia del seguro no es la expedición del acto administrativo correspondiente, en la medida en que dicho acto nunca constituye el siniestro, bajo este planteamiento; lo que debe presentarse es el incumplimiento de una obligación contractual por parte del contratista, aún si el acto administrativo se produce después de terminada la cobertura. Así lo ha reconocido el Consejo de Estado, como se demuestra con el siguiente aparte:

> "*La entidad estatal demandada sí contaba con la competencia para expedir el acto administrativo en el que hizo efectivos algunos de los amparos cubiertos por la póliza de garantía (...),* ***sin que fuera óbice para ello el hecho de que se hubiera finalizado el plazo de ejecución y liquidado el contrato, pues ésta es una facultad que continúa aún vencidos estos límites temporales****, máxime si se tiene en cuenta que, como se explicó, no es una habilitación sancionatoria.*"

Se debe entender que bajo el amparo de cumplimiento, se configura el siniestro, no con la expedición de un acto administrativo, sino con la verificación fáctica del incumplimiento de las obligaciones del contratista; en otras palabras, se tiene que la ocurrencia del siniestro se circunscribe a los eventos de no cumplimiento, haya o no acto administrativo que declare dicha situación.

Así las cosas, la decisión de la Administración de Aipe, de declarar la caducidad del contrato estatal No. 363 de 2016, es el resultado de una situación previa o antecedente de incumplimiento; por parte de la UNIÓN TEMPORAL AIVE VIVE MEJOR, es decir el Municipio se vió abocado a imponer dicha medida por cuanto se presentaron previamente en vigencia de la garantía de cumplimiento unos escenarios de inobservancia de las obligaciones contractuales pactadas.

La doctrina sobre la materia que se enuncia ha sostenido:

> "*Radicar el hecho del siniestro, no en el incumplimiento físico del contratista, sino en la expedición de un acto administrativo, anticipa dos problemas que no tienen adecuada solución hasta hoy, a saber: que si ello es así, resulta obvio que el acto administrativo debe ser expedido dentro de la vigencia de la póliza, algo que las entidades estatales han demostrado estar generalmente en incapacidad de lograr (...), y además que el término de prescripción o caducidad de cualquier acción que puedan tener las entidades estatales para cobrar el seguro, no puede comenzar a correr antes de la expedición de ese acto, puesto que no puede entenderse que exista esa acción sin que haya ocurrido el siniestro.*"

Esta posición está en plena concordancia con los principios técnicos y legales del seguro, consagrados en el Código de Comercio, como se pasa a explicar.

- De acuerdo con el artículo 1072 citado, "*se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado*".

- Resulta indispensable, por lo tanto, determinar cual es el riesgo que ampara un seguro para luego entender como se produce el siniestro que este pretende cubrir.

- En materia de cumplimiento, el riesgo contra el que se protege la entidad estatal corresponde a la posibilidad de sufrir perjuicios como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En este sentido, el riesgo o la situación adversa que se pretende evitar por medio de la consecución de la Garantía Única corresponde a un evento de detrimento patrimonial para la Administración, que surge como consecuencia del no cumplimiento de los compromisos contractuales. Por lo tanto, el siniestro no puede definirse sino como ese incumplimiento de las obligaciones pactadas en el acuerdo estatal por parte del contratista.

- En este sentido, ha expresado el Dr. Jorge Eduardo Narváez que, por medio del seguro de cumplimiento "*lo que se ampara son **hechos imputables al deudor contratista que implican el incumplimiento de obligaciones** contenidas en un contrato*". (Se resalta)

El tratadista Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, dispone en una de sus obras especializadas lo siguiente:

> "***En el seguro de cumplimiento opera, de una parte, la prescripción ordinaria, con todos los aspectos que la caracterizan, particularmente en lo que se refiere a su base subjetiva, lo que supone que el decurso prescriptivo empezará a correr desde el momento en que los interesados tengan –o deban haber tenido– conocimiento del siniestro, que en el caso concreto del seguro de cumplimiento, se ha manifestado, estará dado por la floración del incumplimiento. (...) También operará la prescripción extraordinaria y (...) su término de cinco años empezaría a correr desde el momento mismo de ese siniestro, esto es, del daño o la pérdida derivados del incumplimiento.***" (Se resalta)

Para efectos prácticos se tiene que el Municipio de Aipe, sólo bajo ésta administración periodo 2020-2023, tuvo conocimiento del siniestro, lo que sin lugar a dudas lo faculta para comprometer a la aseguradora Solidaria de Colombia en el presente proceso sancionatorio administrativo.

En consecuencia, se tiene que en el caso de la declaratoria de caducidad del contrato No. 363 de 2016, debemos concluir que la prescripción en los seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales deberá empezar a contabilizarse desde el momento en que se configura materialmente el incumplimiento del contrato y a dicha prescripción le serán aplicables las reglas del artículo 1081 del Código de Comercio.

Lo anterior indica que en el presente caso no ha operado el fenómeno de la prescripción del contrato de seguro.

Con base en las anteriores consideraciones, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo, el contratista **UNION TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR** identificado con NIT 901.039.451-6 representada legalmente por **LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES** con CC 7.685.767 de Neiva incumplió de manera grave sus obligaciones legales y contractuales esenciales pactadas en el Contrato de Obra Pública No. 363 de 2016 cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE AIPE"***

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, y teniendo en cuenta la gravedad y trascendencia del incumplimiento, declarar la caducidad del contrato de obra No. 363 de 2016, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, declarar en el presente acto la ocurrencia del siniestro de incumplimiento y acorde con ello hacer efectiva la cláusula penal cubierta por la garantía única de cumplimiento de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con **NIT 860.524.654-6**, mediante la Póliza Única de Cumplimiento No. 560-47-994000104185, por el 10 % del valor del total del contrato, es decir por el monto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($44.642.857).**

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, declarar en el presente acto la ocurrencia del siniestro de incumplimiento y acorde con ello hacer efectivo el amparo cubierto por el "BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO", cubierto por la garantía única de cumplimiento de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con **NIT 860.524.654-6**, mediante la Póliza Única de Cumplimiento No. 560-47-994000104185, por el 100 %

del valor del anticipo del contrato, es decir por el monto de equivalentes a **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE** ($156.250.000,20).

ARTÍCULO QUINTO: Dar por terminado el vínculo contractual entre el **MUNICIPIO DE AIPE** y la UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR, y por ende ordenar la liquidación del contrato de obra No. 363 de 2016, en el estado en que éste se encuentre.

ARTÍCULO SEXTO: En consecuencia, la **UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR** y sus integrantes **LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.685.767 de Neiva-Huila, y **DELTA CONSTRUCCIONES LTDA** identificada con NIT 813.013.721-8- representada legalmente por **JENNY VIVIANA HENAO BEDOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.015.192, y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** se encuentran obligados solidariamente a pagar la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($44.642.857)** al **MUNICIPIO DE AIPE**, por concepto de la aplicación de la cláusula penal, sin perjuicio de los restantes perjuicios señalados en la parte motiva del acto.

ARTÍCULO SÈPTIMO: Como consecuencia de la declaratoria de caducidad, la **UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR**, y sus integrantes **LUIS ENRIQUE PERDOMO CUBIDES**, identificado con **cédula de ciudadanía No.** 7.685.767 de Neiva-Huila, y **DELTA CONSTRUCCIONES LTDA** identificada con **NIT** 813.013.721-8- representada legalmente por **JENNY VIVIANA HENAO BEDOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.015.192, quedarán inhabilitados para celebrar contratos con cualquier entidad pública por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, como ordena el literal C del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme el presente acto administrativo, publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP de acuerdo a lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012; y comuníquese a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio donde se encuentren inscritos los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVE MEJOR**, para que inscriban este acto administrativo, con la anotación de la sanción de inhabilidad aquí señalada.

De la misma forma, dada la gravedad de los hechos relacionados en la parte motiva, remítase copia de este acto administrativo a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y a LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO: En cumplimiento del artículo 86 literal c) de la Ley 1474 de 2011, las partes quedan notificadas en estrados y contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÈCIMO: La presente resolución surte efectos desde su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del Alcalde de Aipe, a los (03) días del mes de Octubre de 2023.

OCTAVIO CONDE LASSO
Alcalde Municipal.

Revisión:
José Nelson Polanía Tamayo
Asesor Jurídico Externo